

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EDU/4037/2022, de 21 de diciembre, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso oposición para el ingreso a la función pública docente.

El Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

El artículo 3 del Reglamento, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las ofertas de empleo mencionadas.

El apartado 4 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procedente del Real decreto ley 14/2021, de 6 de julio, dispone que sin perjuicio de lo que se establece en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso oposición.

Sin perjuicio del que establece la disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.U.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, y 19.U.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, se incluirán dentro del proceso de estabilización, siempre que hayan sido incluidas a las correspondientes ofertas de empleo pública de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de esta Ley, no hayan sido convocadas o, habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Por otra parte, la disposición transitoria cuarta del Reglamento regula a los procesos selectivos de ingreso que se convoquen para la ejecución de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, aprueba la oferta de empleo pública de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Catalunya, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Esta oferta habilita convocatorias de acceso para la cobertura de un total de 46.845 plazas, de las cuales 27.433 plazas corresponden a funcionarios y funcionarias de cuerpos docentes no universitarios y personal laboral docente del Departamento de Educación. A estos efectos, los anexos del Acuerdo mencionado distinguen entre plazas que se convocan por el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos de estabilización al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y sistema selectivo de concurso oposición de estabilización al amparo el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre.

De acuerdo con el anexo 2, apartado B) del Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, se aprueban 14.593 plazas de personal funcionario de cuerpos docentes no universitarios que se rigen por el sistema selectivo excepcional de concurso oposición.

En virtud de lo que dispone el apartado 6 de dicho Acuerdo, la oferta de empleo pública de estabilización puede ser ampliada por lo que respecta a las plazas objeto de convocatoria en el concurso de méritos, en cumplimiento del objetivo de estabilización, substrayendo las plazas objeto de convocatoria en el concurso oposición de estabilización, y viceversa. Por este motivo, una vez identificadas las plazas de naturaleza estructural conforme al que establece la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, 355 plazas de las que tenían que ser convocadas por concurso oposición de estabilización, se incluyeron en la convocatoria excepcional del concurso de méritos, con lo que se reducen las plazas convocadas establecidas en el anexo 2, y se convocan por concurso oposición un total de 14.238 plazas.

Esta oferta de empleo pública de estabilización incluye las plazas actualmente existentes objeto de ofertas de empleo pública aprobadas y publicadas con anterioridad que no han sido convocadas o que, habiendo sido convocadas, han resultado desiertas, analizadas al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Asimismo, las plazas que resulten desiertas de los procesos de estabilización convocados y en curso aumentarán las plazas objeto de esta oferta de empleo pública de estabilización.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Así, por Resolución EDU/2563/2022, de 16 de agosto, de concurso excepcional de méritos para el ingreso a la función pública docente para la estabilización de las plantillas (DOGC núm. 8745, de 5.9.2022), se convocaron, entre otros cuerpos de la función pública docente de la Comunidad Autónoma de Cataluña, las plazas del cuerpo a extinguir de profesores y profesoras técnicas de formación profesional, incluidas en ofertas de empleo pública anteriores a la entrada en vigor de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE). En este proceso no se convocaron plazas del nuevo cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, creado en virtud de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, como consecuencia de la reordenación de las especialidades del profesorado que imparte docencia en el ámbito de la formación profesional y que ha estado objeto de un reciente desarrollo reglamentario en aquellos aspectos básicos para garantizar el marco común básico de la función pública docente de la enseñanza no universitaria, en virtud del Real decreto 800/2022, de 4 de octubre. Este Real decreto ha modificado el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, a que afecta directamente a este procedimiento.

Esta reordenación comporta que en el mencionado nuevo cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional se incluyan especialidades que estaban adscritas en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, declarado a extinguir.

En la oferta de empleo pública aprobada por el Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, se incluyeron todas las plazas, que corresponden al concurso oposición, de las especialidades del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, declarado a extinguir y que corresponden al nuevo cuerpo de profesores y profesoras especialistas en sectores singulares de formación profesional, en el cuerpo de profesores de secundaria, a falta del desarrollo reglamentario que determinara los requisitos de ingreso en el nuevo cuerpo. Por este motivo, publicado el Real decreto 800/2022, de 4 de octubre, hay que incluir las especialidades del nuevo cuerpo en la presente convocatoria, en los términos de lo que establece el segundo párrafo del apartado sexto del Acuerdo mencionado.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Profesorado y de Personal de Centros Públicos,

Resuelvo:

Convocar el proceso de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso oposición para el ingreso a la función pública docente de 14.238 plazas, para cuerpos de funcionarios docentes del Departamento de Educación, que corresponden a la oferta de empleo pública 2022, de acuerdo con las bases que se detallan en el Anexo 1.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Asimismo, pueden interponer recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso administrativo ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, según el que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses, mediante el trámite electrónico "Presentación de recurso contra convocatorias de procedimientos selectivos de personal docente del Departamento de Educación" tal como se determina en la página web.

Barcelona, 21 de diciembre de 2022

Josep González Cambray
Consejero de Educación

Anexo

Índice

Anexo 1: Bases de la convocatoria

1. Aspectos generales

1.1 Plazas convocadas

1.2 Normativa aplicable

2. Requisitos y condiciones de las personas aspirantes

2.1 Requisitos generales

2.2 Requisitos específicos

2.2.1 Participación por el procedimiento de ingreso libre

2.2.1.1 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

2.2.1.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional.

2.2.1.3 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

2.2.1.4 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

2.2.1.5 Para el ingreso en el cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño

2.2.1.6 Para el ingreso en el cuerpo de maestros

2.2.2 Requisitos específicos para participar por la reserva para personas aspirantes con discapacidad

2.3 Fecha de cumplimiento de los requisitos

3. Solicitudes y termine de presentación

3.1 Formalización de la solicitud de participación

3.1.1 Personas aspirantes con discapacidad

3.1.2 Formación pedagógica y didáctica

3.1.3 Exención de la prueba oral y escrita de la lengua castellana

3.1.4 Exención de la prueba oral y escrita de la lengua catalana

3.2 Personal funcionario de carrera

3.3 Plazo de presentación de solicitudes

3.4 Publicidad de las actuaciones

3.5 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas

4. Pago de la tasa. Exenciones. Bonificaciones. Devolución

4.1 Tasa

4.2 Pago

4.3 Exenciones y bonificaciones

4.3.1 Exenciones

4.3.2 Bonificaciones

- 4.3.3 Acreditación de exenciones y bonificaciones
- 4.4 Devolución
- 4.5 Participación en el concurso excepcional de méritos para el ingreso a la función pública docente
- 5 Admisión de aspirantes
 - 5.1 Lista provisional de personas admitidas y excluidas
 - 5.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional
 - 5.3 Lista definitiva de personas admitidas y excluidas
 - 5.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos
- 6 Órganos de selección
 - 6.1 Tribunales y comisiones de selección
 - 6.2 Nombramiento
 - 6.3 Composición de los tribunales
 - 6.3.1 Participación voluntaria
 - 6.3.2 Paridad entre profesores y profesoras
 - 6.3.3 Fecha del sorteo de los vocales de los tribunales
 - 6.3.4 Designación excepcional de vocales
 - 6.3.5 Competencia lingüística
 - 6.3.6 Secretario o secretaria de los tribunales
 - 6.4 Comisiones de selección
 - 6.5 Obligatoriedad de participar en los órganos de selección
 - 6.6 Abstención y recusación
 - 6.7 Constitución de tribunales y comisiones de selección
 - 6.8 Función de los tribunales
 - 6.9 Incorporación de personas asesoras especialistas
 - 6.10 Funciones de las comisiones de selección
 - 6.11 Procedimiento de actuación
 - 6.12 Publicidad de los criterios de corrección
 - 6.13 Medidas de adaptación de las pruebas
 - 6.14 Número máximo de aprobados
 - 6.15 Colaboración de otros órganos
 - 6.16 Indemnizaciones y dietas
- 7. Sistema de selección
 - 7.1 Inicio y desarrollo del procedimiento selectivo
 - 7.1.1 Inicio del procedimiento selectivo
 - 7.1.2 Citación de las personas aspirantes
 - 7.1.3 Desarrollo y procedimiento
 - 7.1.4 Pruebas de idiomas modernos

CVE-DOGC-B-22356110-2022

7.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana y de la lengua catalana

7.2.1 Contenido de la prueba del conocimiento de la lengua castellana para las personas aspirantes que no poseen la nacionalidad española

7.2.2 Contenido de la prueba de conocimiento de lengua catalana

7.3 Calificación de la prueba de lenguas oficiales

7.4 Fase de oposición en los procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

7.4.1 Prueba

7.4.1.1 Parte A

7.4.1.2 Parte B

7.4.1.2.1 Parte B.1: Unidad didáctica o situación de aprendizaje

7.4.1.2.2 Parte B.2: Ejercicio de carácter práctico

7.4.1.3 Calificación de la fase de oposición

7.5 Publicidad de las calificaciones

7.6 Superación de la fase de oposición

7.7 Normas comunes a la fase de oposición

7.7.1 Calificación de las pruebas

7.7.2 Temarios

7.7.3 Personal funcionario de organismos internacionales

7.8 Fase de concurso

7.8.1 Alegación de méritos

7.8.2 Valoración de la fase de concurso

8. Superación del concurso oposición y selección de las personas aspirantes para la realización de la fase de prácticas

8.1 Actuación de las comisiones de selección y publicación de las listas de personas seleccionadas

8.1.1 Agregación de las puntuaciones

8.1.2 Criterios para resolver los empates

8.1.3 Acumulación de plazas vacantes

8.1.4 Exposición pública de las listas de personas seleccionadas

8.1.5 Publicación en el DOGC de las listas únicas de personas seleccionadas

8.1.6 Lista complementaria de personas aspirantes seleccionadas

8.1.7 Finalización del procedimiento de selección

9. Presentación de documentos de las personas seleccionadas

9.1 Plazo y documentos a presentar

9.2 Exclusión de las personas aspirantes que no presenten la documentación

10. Personal funcionarios en prácticas

10.1 Nombramiento de personal funcionario en prácticas y adjudicación de destinos provisionales

10.2 Opciones

10.3 Retribuciones

CVE-DOGC-B-22356110-2022

10.4 Régimen jurídico

10.5 Obligación de participación en los concursos de traslados hasta obtener un destino definitivo

11 Fase de prácticas

11.1 Lugar y duración

11.2 Actividades de formación

11.3 Evaluación

11.4 Exención de la evaluación

12. Nombramiento de personal funcionario de carrera

13. Incorporación en la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación

Anexo 2: Baremo para el procedimiento de ingreso libre y de reserva de aspirantes con discapacidad

Anexo 3: Criterios para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica o de una situación de aprendizaje

Anexo 4: Especificaciones, pautas y criterios para la realización del ejercicio de carácter práctico de las especialidades de formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

Anexo 5: Normativa de ordenación curricular

Anexo 6: Especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que se puede alegar la titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica

Anexo 7: Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Anexo 1

Bases de la convocatoria

1. Aspectos generales

1.1 Plazas convocadas

Se convoca concurso oposición para cubrir 14.238 plazas.

De acuerdo con lo que determina el Acuerdo de GOV/105/2022, de 24 de mayo, que aprueba la oferta de empleo pública de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Catalunya, las plazas que resulten desiertas del concurso excepcional de méritos convocado por Resolución EDU/2563/2022, de 16 de agosto, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos para el ingreso a la función pública docente, aumentarán el número de plazas convocadas en este concurso oposición de estabilización.

La distribución inicial por cuerpos es la que se detalla a continuación:

Cuerpo: Profesores de enseñanza secundaria

Número de plazas: 8.489

Cuerpo: Profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional

Número de plazas: 208

Cuerpo: Profesores de escuelas oficiales de idiomas

Número de plazas: 66

Cuerpo: Profesores de artes plásticas y diseño

Número de plazas: 55

Cuerpo: Maestros de taller de artes plásticas y diseño

Número de plazas: 7

Cuerpo: Maestros

Número de plazas: 5.413

En virtud del Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, que aprueba la oferta de empleo pública de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Catalunya, las plazas de reserva para personas con discapacidad correspondientes en el concurso de méritos excepcional se convocan con este procedimiento de concurso oposición de estabilización.

Así pues, el 5% del número total de plazas convocadas por concurso excepcional de méritos de estabilización son objeto para el procedimiento de reserva junto con el 5% del número total de plazas convocado por este concurso oposición de estabilización, para las personas aspirantes que reúnen las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo al que optan y que tienen reconocida por los órganos competentes una discapacidad física de grado igual o superior al 33%.

La distribución de estas plazas por especialidades, y la determinación de las plazas de reserva, es la siguiente:

L=procedimiento de ingreso libre; R=reserva para aspirantes con discapacidad; T=total

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código	Especialidad	L	R	Total
501	Administración de empresas	81	9	90
502	Análisis y química industrial	31	3	34

CVE-DOGC-B-22356110-2022

503	Asesoría y procesos de imagen personal	14	2	16
504	Construcciones civiles y edificaciones	3	0	3
602	Equipos electrónicos	10	1	11
505	Formación y orientación laboral	105	12	117
506	Hostelería y turismo	1	2	3
507	Informática	111	13	124
607	Instalación y equipos de crianza y cultivo	1		1
605	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos	7	1	8
606	Instalaciones electrotécnicas	63	5	68
508	Intervención sociocomunitaria	10	5	15
608	Laboratorio	5	1	6
612	Oficina de proyectos de construcción	4	0	4
613	Oficina de proyectos de fabricación mecánica	1	0	1
614	Operaciones de equipos de elaboración de productos alimenticios	5	0	5
615	Operaciones de procesos	2	1	3
616	Operaciones y equipos de producción agraria	12	1	13
510	Organización y gestión comercial	80	7	87
511	Organización y procesos de mantenimiento vehículos	21	3	24
512	Organización y proyectos de fabricación mecánica	21	3	24
513	Organización y proyectos de sistemas energéticos	5	1	6
619	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotéticos	21	3	24
620	Procedimientos sanitarios y asistenciales	107	10	117
621	Procesos comerciales	89	7	96
622	Procesos de gestión administrativa	130	10	140
517	Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotéticos	9	2	11
516	Procesos en la industria alimentaria	9	1	10
519	Procesos y medios de comunicación	3	1	4
522	Procesos y productos de artes gráficas	5	1	6
523	Procesos y productos de madera y mueble	2	0	2
520	Procesos y productos de textil, confección y piel	4	0	4

CVE-DOGC-B-22356110-2022

518	Procesos sanitarios	43	5	48
625	Servicios a la comunidad	29	6	35
524	Sistemas electrónicos	13	1	14
525	Sistemas electrotécnicos y automáticos	34	3	37
627	Sistemas y aplicaciones informáticas	86	9	95
629	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	10	1	11
AL	Alemán	35	3	38
AN	Inglés	606	65	671
CN	Biología y geología	439	43	482
DI	Dibujo	296	30	326
ECO	Economía	148	13	161
EF	Educación física	454	41	495
FI	Filosofía	164	15	179
FQ	Física y química	466	39	505
FR	Francés	155	14	169
GE	Geografía e historia	579	62	641
GR	Griego	20	2	22
IT	Italiano	2	0	2
LA	Latín	59	7	66
LC	Lengua catalana y literatura	598	59	657
LE	Lengua castellana y literatura	485	53	538
MI	Matemáticas	712	67	779
MU	Música	183	18	201
PSI	Orientación educativa	548	56	604
TEC	Tecnología	587	49	636
Total		7.723	766	8.489

Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional

Código	Especialidad	L	R	Total
601	Cocina y pastelería	14	3	17

CVE-DOGC-B-22356110-2022

603	Estética	8	2	10
604	Fabricación e instalación de carpintería y muebles	16	1	17
609	Mantenimiento de vehículos	75	7	82
611	Mecanización y mantenimiento de máquinas	41	4	45
617	Patronaje y confección	1	0	1
618	Peluquería	12	2	14
623	Producción en artes gráficas	8	1	9
626	Servicios de restauración	7	1	8
628	Soldaduras	4	1	5
Total		186	22	208

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

Código	Especialidad	L	R	Total
133	Alemán EOI	10	2	12
134	Árabe	1	0	1
135	Italiano EOI	1	0	1
190	Español	1	0	1
192	Francés	11	2	13
193	Inglés EOI	29	5	34
195	Catalán EOI	4	0	4
Total		57	9	66

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

Código	Especialidad	L	R	Total
702	Conservación y restauración de materiales arqueológicos	2	0	2
704	Conservación y restauración de obras pictóricas	2	0	2
707	Dibujo artístico y color	9	1	10
708	Dibujo técnico	4	1	5
709	Diseño de interiores	2	1	3

CVE-DOGC-B-22356110-2022

710	Diseño de moda	1	0	1
712	Diseño gráfico	9	1	10
715	Fotografía	1	0	1
716	Historia del arte	4	1	5
719	Materiales y tecnología: conservación y restauración	1	0	1
720	Materiales y tecnología: diseño	1	0	1
721	Medios audiovisuales	3	0	3
722	Medios informáticos	1	0	1
723	Organización industrial y legislación	3	1	4
725	Volumen	5	1	6
Total		48	7	55

Cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño

Código	Especialidad	L	R	Total
810	Moldes y reproducciones	1	0	1
812	Corta de piedra y madera	1	0	1
813	Técnicas cerámicas	1	0	1
814	Técnicas de grabado y estampación	1	0	1
815	Técnicas de joyería y bisutería	1	0	1
818	Técnicas del metal	1	0	1
819	Técnicas murales	1	0	1
Total		7	0	7

Cuerpo de maestros

Código	Especialidad	L	R	Total
ALL	Audición y lenguaje	165	14	179
EES	Pedagogía terapéutica	606	77	683
INF	Educación infantil	1.007	122	1.129
PAN	Lengua extranjera: inglés	559	55	614

CVE-DOGC-B-22356110-2022

PEF	Educación física	257	35	292
PFR	Lengua extranjera: francés	12	1	13
PMU	Música	284	31	315
PRI	Educación primaria	1.967	221	2.188
Total		4.857	556	5.413

1.2 Normativa aplicable

En estos procedimientos selectivos es aplicable la normativa siguiente:

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes en qué se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del Real decreto ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

El Decreto 175/2022, de 27 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de la educación básica.

El Real decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

La Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestiona el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.

El Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia a la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y establecen las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza secundaria.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

El Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente.

El Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

El Texto único de la Ley de la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

2. Requisitos y condiciones de las personas aspirantes

2.1 Requisitos generales

Para ser admitidas a la realización de los procesos selectivos, las personas aspirantes tienen que reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También pueden ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de las ciudadanas y ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, sea cual sea la nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad, pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener la edad para poder acceder a la función pública y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Tener, o reunir las condiciones para la expedición, alguna de las titulaciones que determina esta base para cada cuerpo. En caso de que la titulación mencionada se haya obtenido en el extranjero, hace falta que previamente haya sido concedida la correspondiente credencial de homologación, según el que determina el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco español de calificaciones para la educación superior de los títulos universitarios oficiales que corresponden a ordenaciones académicas anteriores, u otra normativa vigente en el momento de publicación de esta convocatoria.

d) No sufrir ninguna enfermedad ni ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad en que se opta.

e) No haber sido objeto de separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las administraciones públicas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para puestos de trabajo o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

Las personas aspirantes que participen y se acojan a lo que establece el apartado a) de esta base con nacionalidad no española tendrán que acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidas a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen.

f) No haber sido objeto de condena con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el tráfico de seres humanos.

g) No tener la condición de personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo con respecto al cual se solicita la participación ni se encuentren pendientes de nombramiento como personal funcionario de carrera del mismo cuerpo.

h) Tener los conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia C1, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña o haber superado o estado declarado exento de la prueba de lengua catalana en convocatorias anteriores de concurso oposición para la provisión de plazas de funcionarios docentes, convocadas por el Departamento de Educación.

i) Las personas que no tengan la nacionalidad española para acreditar el conocimiento de lengua castellana, tienen que tener alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel intermedio o superior que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 24 de febrero, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

- Certificado de nivel avanzado o de aptitud de español para extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

- Título de licenciado o licenciada en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico en el cual conste que se ha cursado en el Estado español una titulación universitaria, el título de bachillerato, el título de técnico o técnica especialista (FP2) o técnico o técnica superior.
- Haber superado o declarado exento de la prueba de lengua castellana en convocatorias anteriores de concurso oposición para la provisión de plazas de funcionarios docentes.
- Certificado de ser personal funcionario de un cuerpo docente del Estado español emitido por el organismo competente de la comunidad autónoma correspondiente.

2.2 Requisitos específicos

Con el fin de participar, las personas aspirantes tienen que reunir, además de las condiciones generales de la base 2.1, los requisitos específicos siguientes:

2.2.1 Participación por el procedimiento de ingreso libre

2.2.1.1 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

a) Tener, o reunir las condiciones para la expedición, el título de doctor o doctora, licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera o arquitecto o arquitecta, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de la docencia. Son equivalentes a efectos de la docencia, únicamente para ingresar en las especialidades que se detallan en el anexo 6 de esta Resolución, en caso de no disponer de la titulación exigida con carácter general, tener, o reunir las condiciones para la expedición, de alguna titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional única del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Sólo se puede alegar la titulación equivalente a efectos de docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso al cuerpo.

b) Tener la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Acreditan este requisito las personas aspirantes que tengan el título oficial de máster universitario que habilita para ejercer las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Sólo para la especialidad de orientación educativa, la persona aspirante puede acreditar este requisito con el título oficial de máster en Psicopedagogía.

No obstante, están dispensadas de tener el título oficial de máster aquellas personas que acrediten encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, el título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica o el certificado de aptitud pedagógica.
- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una titulación que habilite para la profesión de maestro o maestra, de la licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía, o de otra licenciatura, o titulación equivalente, que incluya formación pedagógica y didáctica. Las titulaciones superiores que incluyen esta formación pedagógica y didáctica, que tienen que haber sido obtenidas también antes del 1 de octubre de 2009, son:

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (especialidad Itinerario de Educación).

Título superior de Música (especialidad Pedagogía del Instrumento y especialidad de Pedagogía de la Formación Musical Básica y General).

Título superior de Danza (especialidad de Pedagogía de la Danza).

Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Psicología con itinerario, mención o especialidad de Psicología de la Educación; Psicología de la Intervención Social, Organizacional y Educativa, o Psicología Evolutiva y de la Educación.

- Acreditar la superación de 180 créditos de Pedagogía o Psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, así

CVE-DOGC-B-22356110-2022

como la superación posterior de toda la licenciatura.

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, tal como establece la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta formación se puede acreditar mediante una certificación emitida por la universidad en la que conste la superación de un mínimo de 80 créditos de formación pedagógica y didáctica entre las materias troncales y optativas.

- Haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.1.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional

a) Tener, o reunir las condiciones para suya la expedición, el título de diplomado universitario o diplomada universitaria, arquitecto técnico o arquitecta técnica, ingeniero técnico o ingeniera técnica o el título de grado, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, correspondiente u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia o haber superado los estudios para su obtención y haber abonado los derechos de expedición. Es titulación declarada equivalentes a efectos de la docencia, la titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales de las titulaciones que tenga atribución docente para la especialidad por la que se participa. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales son también equivalentes a efectos de la docencia.

b) Tener la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Las personas aspirantes que tengan una titulación declarada equivalente a efectos de la docencia, de acuerdo con lo que se establece a la disposición adicional única y en el anexo VI del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, que se detalla en el anexo 2 de esta Resolución, que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder en los estudios de máster universitario, tienen que tener la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para ejercer la docencia, de acuerdo con lo que se establece a la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre. Estos aspirantes tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica siempre que acrediten haber impartido, antes del 1 de septiembre de 2014, docencia durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas.

Acreditan este requisito las personas aspirantes que tengan el título oficial de máster universitario que habilita para ejercer las profesiones reguladas de profesor o profesora de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. No obstante, están dispensados de tener este título aquellos que acrediten encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, el título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica o el certificado de aptitud pedagógica.

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una titulación que habilite para la profesión de maestro o maestra, de la licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía, o de otra licenciatura, o titulación equivalente, que incluya formación pedagógica y didáctica. Las titulaciones superiores que incluyen esta formación pedagógica y didáctica, que tienen que haber sido obtenidas también antes del 1 de octubre de 2009, son las siguientes:

Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (especialidad itinerario de Educación).

Título superior de Música (especialidad Pedagogía del Instrumento y especialidad de Pedagogía de la Formación Musical Básica y General).

Título superior de Danza (especialidad de Pedagogía de la Danza).

Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Psicología con itinerario, mención o especialidad de Psicología de la Educación; Psicología de la Intervención Social, Organizacional y Educativa, o Psicología Evolutiva y de la Educación.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

- Acreditar la superación de 180 créditos de pedagogía o psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, así como la superación posterior de toda la licenciatura.

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, tal como establece la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta formación se puede acreditar mediante una certificación emitida por la universidad en la que conste la superación de un mínimo de 80 créditos de formación pedagógica y didáctica entre las materias troncales y optativas.

- Haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.1.3 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

a) Tener, o reunir las condiciones para suya la expedición, el título de doctor o doctora, licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera o arquitecto o arquitecta, o el título de grado correspondiente.

b) Tener la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Acreditan este requisito las personas aspirantes que tengan el título oficial de máster universitario que habilita para ejercer las profesiones reguladas de profesor o profesora de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. No obstante, están dispensadas de tener este título las personas que acrediten encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, el título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica o el certificado de aptitud pedagógica.

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una titulación que habilite para la profesión de maestro o maestra, de la licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía, o de otra licenciatura, o titulación equivalente, que incluya formación pedagógica y didáctica. Las titulaciones superiores que incluyen esta formación pedagógica y didáctica, que tienen que haber sido obtenidas también antes del 1 de octubre de 2009, son las siguientes:

Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (especialidad itinerario de Educación).

Título superior de Música (especialidad Pedagogía del Instrumento y especialidad de Pedagogía de la Formación Musical Básica y General).

Título superior de Danza (especialidad de Pedagogía de la Danza).

Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Psicología con itinerario, mención o especialidad de Psicología de la Educación; Psicología de la Intervención Social, Organizacional y Educativa, o Psicología Evolutiva y de la Educación.

- Acreditar la superación de 180 créditos de pedagogía o psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, así como la superación posterior de toda la licenciatura.

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, tal como establece la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta formación se puede acreditar mediante una certificación emitida por la universidad, en la cual conste la superación de un mínimo de 80 créditos de formación pedagógica y didáctica entre las materias troncales y optativas.

- Haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.1.4 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

Tener, o reunir las condiciones para suya la expedición, el título de doctor o doctora, licenciado o licenciada,

CVE-DOGC-B-22356110-2022

ingeniero o ingeniera o arquitecto o arquitecta, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de la docencia. Son equivalentes a efectos de la docencia, de acuerdo con lo que se establece a la disposición adicional única, que hace referencia el anexo VIII, del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, las titulaciones, y aquellas que hayan sido declaradas equivalentes, que se detallan para cada especialidad en el anexo 7 de esta Resolución.

Sólo se puede alegar la titulación equivalente a efectos de la docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso al cuerpo.

De acuerdo con lo que se establece a la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a las personas aspirantes al ingreso en este cuerpo.

2.2.1.5 Para el ingreso en el cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño

Tener, o reunir las condiciones para suya la expedición, el título de diplomado universitario o diplomada universitaria, arquitecto técnico o arquitecta técnica, ingeniero técnico o ingeniera técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de la docencia. Son equivalentes a efectos de la docencia, de acuerdo con lo que se establece a la disposición adicional única, que hace referencia el anexo IX, del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, las titulaciones, y aquellas que hayan sido declaradas equivalentes, que se detallan para cada especialidad en el anexo 7 de esta Resolución.

Sólo se puede alegar la titulación equivalente a efectos de la docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso al cuerpo.

De acuerdo con lo que se establece a la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a las personas aspirantes al ingreso en este cuerpo.

2.2.1.6 Para el ingreso en el cuerpo de maestros

Tener, o reunir las condiciones para suya la expedición, el título de maestro o maestra, diplomatura de profesor o profesora de educación general básica, de maestro o maestra de enseñanza primaria o el título de grado correspondiente.

2.2.2 Requisitos específicos para participar por la reserva para personas aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes que, reuniendo las condiciones generales de la base 2.1 y específicas de la base 2.2 exigidas por la plaza en la cual optan, tengan reconocido por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el ejercicio de sus funciones, tienen derecho a la exención del pago de la tasa, a participar por la vía de reserva y a la adaptación de las pruebas y del puesto de trabajo adjudicado, con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

Para acceder a las plazas por la vía de reserva y para obtener la adaptación del puesto de trabajo, hay que disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de las plazas convocadas.

Las personas aspirantes con discapacidad reconocida y empadronadas en Cataluña pueden autorizar en el Departamento de Educación a la comprobación de los datos con el fin de acreditar su condición legal de persona con discapacidad y, en todo caso, a solicitar en su nombre, la emisión del dictamen necesario para acceder a las plazas por la vía de reserva y obtener la adaptación del puesto de trabajo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el procedimiento. La Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano competente correspondiente, tiene que entregar una copia del dictamen al Servicio de Selección y Evaluación de Personal Docente del Departamento de Educación y otra a la persona aspirante, lo que lo exime de presentarlo documentalmente.

Si la persona aspirante no autoriza al Departamento de Educación la comprobación de sus datos o éstos no

CVE-DOGC-B-22356110-2022

constan en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, del Departamento de Derechos Sociales, de la Generalitat de Catalunya, tendrá que solicitar personalmente el dictamen, emitido con ocasión de esta convocatoria, a la mencionada Dirección General, y lo tendrá que entregar a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, desde el plazo de presentación de solicitudes de participación hasta el inicio de las pruebas, indicando sus datos y el núm. de registro de su solicitud. En la página web del proceso de estabilización de personal docente para concurso oposición se determinará la forma de presentación del mencionado dictamen.

La falta de aportación del dictamen vinculante comporta la no admisión de la persona aspirante para optar en las plazas reservadas, manteniéndola, no obstante, dentro del procedimiento, siempre y cuando no conste con algún motivo de exclusión, así como también en el caso de autorizar la petición en el Departamento de Educación pero sin que la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya pueda emitir dictamen por causa imputable a la persona aspirante.

No obstante, las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria, al margen de la reserva para personas aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales antes de su comienzo, sin perjuicio de que, superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombrada, tengan que acreditar, igual que el resto de personas aspirantes seleccionadas, su capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con lo que establece la base 9.1.b). Asimismo, las personas que superen el proceso selectivo y que hayan pedido alguna adaptación de puesto de trabajo tienen que presentar el dictamen mencionado.

Las personas con discapacidad que quieran participar para la reserva de aspirantes con discapacidad lo hacen en igualdad de condiciones con las de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas a la base 6.13.

Las personas aspirantes que participen acogiéndose a la reserva para aspirantes con discapacidad no pueden contribuir a la misma especialidad y cuerpo por el procedimiento de ingreso libre.

2.3 Fecha de cumplimiento de los requisitos

Los requisitos de participación de las bases 2.1 y 2.2 se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y se tienen que mantener hasta la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados comporta la exclusión del aspirante respecto del proceso de selección en el que haya solicitado la participación y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

3. Solicitudes y termine de presentación

3.1 Formalización de la solicitud de participación

Las personas aspirantes tienen que formalizar la inscripción al procedimiento de selección mediante la solicitud de participación. Esta inscripción se hace obligatoriamente mediante procedimiento telemático con una identificación digital, a través de la web oposicionsdocents.gencat.cat. En esta página la persona aspirante, una vez enviada puede consultar el estado de la tramitación, obtener el resguardo y, si es necesario, la carta de pago y acceder al pago electrónico de los derechos de participación, así como consultar la lista de personas admitidas y excluidas y la actuación del tribunal que se le asigne.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria; no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formado y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

La persona aspirante, una vez realizada la tramitación telemática, recibe un correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud. Posteriormente se enviará un segundo correo electrónico a la persona aspirante con la carta de pago, excepto si ha hecho constar uno de los motivos de exención para hacer efectivo el abono de la tasa de participación.

La solicitud se considera presentada y registrada ante la Administración en el momento en que se envíe por vía telemática y se haya pagado la tasa correspondiente. A pesar de la presentación, la solicitud no tendrá efectos hasta que no se haya comprobado el pago efectivo de estos derechos.

Las personas que deseen participar en más de una especialidad y cuerpo tienen que hacer una solicitud para

CVE-DOGC-B-22356110-2022

cada una de estas. No se puede optar a una misma especialidad del cuerpo por procedimiento libre y de reserva. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que la persona aspirante pueda asistir y realizar la prueba de todas las especialidades en las que se haya inscrito.

Los datos personales, el número de teléfono y la dirección electrónica declaradas por el aspirante en la solicitud de participación se consideran como las únicas válidas a efectos de posibles notificaciones, y es responsabilidad exclusiva de las personas participantes su veracidad.

Si el aspirante lo considera, puede ejercer sus derechos en:

<https://educacio.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dadas/derechos-personas-interesadas/>

Los datos personales de las personas aspirantes se incorporarán al tratamiento "Ingreso a la función pública docente", según las especificaciones siguientes:

Responsable del tratamiento: Dirección General Profesorado y Personal de Centros Públicos.

Delegado de protección de datos: dpd.educacio@gencat.cat.

Finalidad: Ingreso a la función pública docente.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos

Destinatarios: Administración educativa, en la que se incluye el Consorcio de Educación de Barcelona. Los datos no se comunicarán en terceros, excepto en los casos previstos por ley o que se hayan consentido previamente.

Derechos: Acceder a los datos, rectificarlos, suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del Departamento de Educación: <http://ensenyament.gencat.cat/ca/departament/proteccio-datos/informacio-adicional-tratamientos/>

Con la formalización de la solicitud de participación, el aspirante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de detectar falsedad en sus datos y/o en la documentación aportada, será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

3.1.1 Personas aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes con discapacidad, tanto si concurren por las plazas reservadas para aspirantes con discapacidad como por el procedimiento libre, tienen que hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación esta condición si el grado de disminución es igual o superior al 33%, siempre que eso sea compatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad en que se opta, de acuerdo con lo que se establece en la base 2.2.2. Asimismo, en cualquier caso, tienen que hacer constar el tipo y motivo de adaptación que puedan necesitar a fin de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Una vez hayan sido asignadas al tribunal que les corresponda, este podrá requerir a la persona interesada, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada.

3.1.2 Formación pedagógica y didáctica

Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, al cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, las personas aspirantes tienen que informar en la solicitud si están en posesión del título oficial de máster universitario que habilita para ejercer las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas o una dispensa de su posesión. Estas dispensas constan detalladas en las bases 2.2.1.1, 2.2.1.2 y 2.2.1.3.

3.1.3 Exención de la prueba oral y escrita de lengua castellana

Al hacer la presentación telemática de la solicitud, el Departamento de Educación comprueba en su registro informático si consta la acreditación de exención de la prueba de lengua castellana.

Si en el registro informático del Departamento de Educación no consta la acreditación de exención de la prueba de la lengua castellana, la persona aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante la misma aplicación telemática de la solicitud de participación, o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la forma que se determine en la página web. También se

CVE-DOGC-B-22356110-2022

admitirá que los documentos acreditativos se presenten únicamente el día de la prueba de lenguas ante el tribunal, a fin de que este resuelva sobre su procedencia. En el caso de no acreditar la exención, tienen que realizar la prueba.

Las personas aspirantes que no sean declaradas exentas de la prueba, que no presenten la acreditación el día de la prueba de lenguas o no la superen, no pueden continuar en el procedimiento selectivo y no tienen derecho a asistir al acto de presentación ni al resto de pruebas.

Están exentas de la realización de la prueba oral y escrita en lengua castellana las personas de nacionalidad española.

Las personas que no tengan la nacionalidad española para acreditar el conocimiento de lengua castellana, tienen que tener alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel intermedio o superior que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 24 de febrero, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.
- Certificado de nivel avanzado o de aptitud de español para extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de licenciado o licenciada en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico en el cual conste que se ha cursado en el Estado español una titulación universitaria, el título de bachillerato, el título de técnico o técnica especialista (FP2) o técnico o técnica superior.
- Haber superado o declarado exento de la prueba de lengua castellana en convocatorias anteriores de concurso oposición para la provisión de plazas de funcionarios docentes.
- Certificado de ser personal funcionario de un cuerpo docente del Estado español emitido por el organismo competente de la comunidad autónoma correspondiente.

3.1.4 Exención de la prueba oral y escrita de la lengua catalana

Las personas aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentas de la prueba oral y escrita de la lengua catalana, tienen que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud la denominación del documento acreditativo correspondiente.

Al hacer la presentación telemática de la solicitud, el Departamento de Educación comprueba en su registro informático si consta la acreditación de estar exenta de la prueba de lengua catalana.

Si en el registro informático del Departamento de Educación no consta la acreditación de exención de la prueba de la lengua catalana, la persona aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante la misma aplicación telemática de la solicitud de participación, o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la forma que se determine en la página web. También se admitirá que los documentos acreditativos se presenten únicamente el día de la prueba de lenguas ante el tribunal, a fin de que este resuelva sobre su procedencia. En el caso de no acreditar la exención, tienen que realizar la prueba.

Quedan exentas de la realización de la parte oral y escrita de lengua catalana las personas aspirantes que acrediten el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel equivalente o superior al certificado de suficiencia de catalán (C1), que corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia, de acuerdo con las correspondencias establecidas en la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por las que se reforman y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, y las que hayan superado o hayan sido declaradas exentas de la prueba oral y escrita de lengua catalana en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de personal funcionario docente realizadas en Cataluña, convocadas por el Departamento de Educación. En este sentido, las personas aspirantes que en convocatorias realizadas en Cataluña a partir del año 1989 para el cuerpo de maestros y de 1991 para el resto de cuerpos, ya estuvieron exentas de lengua catalana o aptas de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hace falta que acrediten el requisito de exención, ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

Las personas aspirantes que no sean declaradas exentas de la prueba, que no presenten la acreditación el día de la prueba de lenguas o no la superen, no pueden continuar en el procedimiento selectivo y no tienen derecho a presentarse al acto de presentación ni al resto de pruebas.

3.2 Personal funcionario de carrera

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Las personas funcionarias de carrera, pueden participar por especialidades de otros cuerpos, pero en ningún caso por especialidades del cuerpo o escala del que son funcionarias de carrera.

3.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud es desde el 16 de enero hasta el 10 de febrero de 2023, ambos incluidos. La fecha de inicio del plazo se publicará en la web del Departamento de Educación oposicionsdocents.gencat.cat.

3.4 Publicidad de las actuaciones

Toda la información y avisos relacionados con esta convocatoria se pueden consultar en la web del Departamento de Educación oposicionsdocents.gencat.cat.

3.5 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas

Al formalizar la solicitud, la persona aspirante tiene que indicar el área territorial donde quiere hacer las pruebas a fin de que, siempre que sea posible, se pueda tener en cuenta su preferencia.

4. Pago de la tasa. Exenciones y bonificaciones. Devolución

4.1 Tasa

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer a las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las especialidades que soliciten, son los que, de acuerdo con lo que se establece en la Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, se indican a continuación:

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: 69,95 euros

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas: 69,95 euros

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño: 69,95 euros

Cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño: 55,05 euros

Cuerpo de maestros: 55,05 euros

Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional: 55,05 euros

4.2 Pago

El pago de los derechos de participación se tiene que hacer con tarjeta bancaria, mediante transacción electrónica a través de la web: oposicionsdocents.gencat.cat o a través de los terminales ServiCaixa.

La falta de pago o el abono fuera del plazo establecido a la carta de pago determina la exclusión del aspirante. El pago en la entidad bancaria no sustituye en ningún caso el trámite telemático de presentación ante la Administración, dentro del plazo y en la forma apropiada, de la solicitud de participación en la convocatoria.

4.3 Exenciones y bonificaciones

4.3.1 Exenciones

Están exentas del pago de los derechos de participación las personas aspirantes siguientes:

- Las personas aspirantes con la condición legal de personas con discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la exención del pago de la tasa en virtud de lo que dispone el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con lo que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

- Las personas que se encuentren en situación de paro, inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) del Departamento de Derechos Sociales y/o, si procede, en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y que no perciban ninguna prestación económica.

4.3.2 Bonificaciones

Se aplica el 20% de bonificación por la tramitación de la solicitud de participación por medios telemáticos. Esta bonificación es acumulable a las otras bonificaciones.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Se aplica el 30% de bonificación para las personas que sean miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general.

Se aplica el 50% de bonificación para las personas que sean miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial.

De acuerdo con eso, las tasas que hay que abonar con la presentación telemática de la solicitud son las siguientes:

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Importe de los derechos: 56,00 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría general: 35,00 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría especial: 21,00 euros

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

Importe de los derechos: 56,00 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría general: 35,00 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría especial: 21,00 euros

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

Importe de los derechos: 56,00 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría general: 35,00 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría especial: 21,00 euros

Cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño

Importe de los derechos: 44,05 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría general: 27,55 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría especial: 16,55 euros

Cuerpo de maestros

Importe de los derechos: 44,05 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría general: 27,55 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría especial: 16,55 euros

Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

Importe de los derechos: 44,05 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría general: 27,55 euros

Miembros de familias numerosas y monoparentales de categoría especial: 16,55 euros

4.3.3 Acreditación de exenciones y bonificaciones

Las causas de exención y bonificación se tienen que hacer constar en la solicitud de participación. El

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Departamento de Educación comprueba los datos que acreditan el cumplimiento de este requisito en la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) de la Generalitat de Catalunya, excepto en el caso que la persona se oponga a la comprobación marcando la casilla correspondiente a la solicitud o indique que está empadronada fuera de Cataluña. Las causas de exención y bonificación se tienen que cumplir durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo.

La documentación acreditativa de las diferentes causas de exención es la siguiente:

- La resolución que declara el grado de discapacidad del aspirante. En caso de que el aspirante resida fuera del territorio de Cataluña, hay que incorporarla a la solicitud de participación.

- El certificado expedido por el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) del Departamento de Derechos Sociales o, si procede, por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o de algún estado miembro de la Unión Europea, donde conste que está en situación de paro y que no percibe ninguna prestación económica; tiene que estar expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes o bien, si está emitido en una fecha posterior, tiene que estar referido a una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de las diferentes causas de bonificación es la siguiente:

- Título de familia numerosa o monoparental, otorgado en Cataluña por el [Departamento de Derechos Sociales](#), o equivalente.

Si la persona aspirante se opone a la comprobación de los datos o está empadronada fuera de Cataluña, no le puede ser aplicable la exención o bonificación de la tasa de solicitud de participación si no presenta el documento acreditativo correspondiente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación del documento acreditativo comporta la obligación de hacer el pago de los derechos de participación con el fin de no ser excluido.

4.4 Devolución de la tasa

Sólo se puede solicitar la devolución de la tasa cuando concurren causas de fuerza mayor justificadas. El procedimiento para pedir el retorno de la tasa se detalla en la página web: [Devolución tasa](#).

No es procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por causa imputable a la persona interesada.

4.5 Participación en el concurso excepcional de méritos para el ingreso a la función pública docente

Las personas que han participado en el concurso excepcional de méritos para el ingreso a la función pública docente para la estabilización de las plantillas, convocado por la Resolución EDU/2563/2022, de 16 de agosto (DOGC núm. 8745, de 5.9.2022), pueden realizar la inscripción en el procedimiento selectivo sin abonar la tasa correspondiente. En la lista provisional de personas admitidas y excluidas constarán como excluidas por falta de pago. En el plazo de diez días establecido para la presentación de reclamaciones y enmiendas, una vez publicada la lista, podrán hacer efectivo el pago si no constan como seleccionados en el concurso excepcional de méritos mencionado.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Lista provisional de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, eTauler (<http://tauler.gencat.cat>), así como la web oposicionsdocents.gencat.cat, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En esta lista tiene que constar, al menos, el nombre y apellidos y el motivo de la exclusión de las personas aspirantes provisionalmente excluidas.

Asimismo, se tiene que hacer constar expresamente las personas aspirantes a las que no consta acreditado que reúnen los requisitos suficientes del conocimiento de la lengua castellana y de lengua catalana a efectos de la realización de la prueba correspondiente. Las personas aspirantes que dispongan de esta acreditación, la tienen que presentar en el plazo de reclamaciones establecido en la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, como establece la base 3.1.3 y 3.1.4, respectivamente por cada lengua. Pasado este plazo, sólo se puede presentar ante el tribunal el día de la prueba de acreditación del conocimiento de las lenguas oficiales.

Con la publicación de esta lista se considera hecha la correspondiente notificación a las personas interesadas.

5.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional

Las reclamaciones se tienen que presentar de forma telemática como se determine en la página web, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, eTauler, y en la web oposicionsdocents.gencat.cat.

Las personas aspirantes que figuren como excluidas en esta lista provisional pueden formular las reclamaciones que crean oportunas con el fin de enmendar el defecto que haya motivado su exclusión, en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Si la persona aspirante no enmienda el defecto que ha motivado su exclusión dentro de este plazo, se considera que desiste de participar y queda excluida definitivamente.

Igualmente, las personas aspirantes que adviertan errores en sus datos personales pueden presentar la reclamación oportuna dentro de este mismo plazo, con el fin de enmendarlos.

5.3 Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

Las reclamaciones presentadas se estiman o se desestiman en la resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que declare aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se tiene que publicar en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>), así como la página de Internet: oposicionsdocents.gencat.cat.

Contra la resolución mencionada, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el eTauler, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Asimismo, también pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el eTauler mediante el trámite electrónico "Presentación de recurso contra convocatorias de procedimientos selectivos de personal docente del Departamento de Educación" tal como se determina en la página web.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se considera hecha la correspondiente notificación a las personas interesadas.

5.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento de tener los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si al revisar los requisitos de participación en la convocatoria de las personas que han sido seleccionadas, se deduce que no reúnen alguno de los requisitos, los aspirantes perderán todos los derechos que se puedan derivar de su participación en el procedimiento correspondiente.

6. Órganos de selección

6.1 Tribunales y comisiones de selección

La selección de los participantes en los diferentes procedimientos selectivos, la realizan los tribunales y, si procede, las comisiones de selección que a tal efecto nombre a la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.2 Nombramiento

Una vez publicada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombra los tribunales y las comisiones de selección que tienen que resolver los diferentes procedimientos y tiene que hacer pública la composición en el DOGC, con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

Se pueden nombrar tantos tribunales como se considere necesario para cada especialidad. En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombra una comisión de selección.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Para las especialidades convocadas en que el número de aspirantes sea reducido, se pueden constituir tribunales de selección con diferentes especialidades garantizando, siempre que sea posible, que en la composición haya representación de funcionarios de todas estas.

6.3 Composición de los tribunales

Los tribunales están constituidos por:

- a) Una persona que ejerce la presidencia, designada por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos entre personas funcionarias del cuerpo de inspectores de Educación, adscritos a puestos de trabajo de la Inspección de Educación, o entre personal funcionario de carrera docente en servicio activo en Cataluña del mismo cuerpo o superior.
- b) Un número par de personas que actúan como vocales y que son designadas mediante sorteo público de entre el personal funcionario de carrera, en servicio activo, con destino en Cataluña de las diferentes especialidades convocadas. La persona con menos antigüedad en el cuerpo actúa como secretaria, a menos que la persona que ejerce la presidencia del tribunal decida determinarlo de otra manera. Asimismo también se considera, si procede, la participación voluntaria regulada en la base 6.3.1.

Los tribunales tienen que estar formados por un número impar de miembros, no inferior a cinco y se tiene que designar, como mínimo, el mismo número de miembros suplentes. En la composición hay que velar por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros tienen que ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo y tienen que pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que lo que corresponda en el cuerpo en el que optan las personas aspirantes.

Excepcionalmente y por causas justificadas se podrá solicitar a otras administraciones educativas que propongan funcionarios de su especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de los tribunales. También se podrán completar los tribunales con funcionarios de otra especialidad.

6.3.1 Participación voluntaria

De acuerdo con lo que establece el artículo 7.7 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, los funcionarios o funcionarias de carrera, que voluntariamente quieran formar parte de un tribunal de la especialidad en la que están en activo y son titulares, como vocales tienen que formalizar la solicitud de participación en el [Portal de centros](#).

El plazo de presentación de la solicitud es el mismo plazo que se establece para la presentación de solicitudes de participación de esta Resolución de convocatoria.

La solicitud se considera presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea enviada por vía telemática.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, tiene que hacer pública la lista completa de las personas candidatas admitidas para participar voluntariamente como vocales de los tribunales en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>) así como en el [Portal de centros](#).

Se admiten las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base 6.3, que estén en servicio activo en el mismo cuerpo y especialidad obtenida por oposición, a excepción de las personas que disfruten de un permiso de reducción de jornada u otras incidencias que impidan su actuación como miembros de tribunal y las que hayan sido sancionadas con suspensión de funciones mediante expediente disciplinario.

6.3.2 Paridad entre profesores y profesoras

De acuerdo con lo que establece el artículo 7.2 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, en la designación de vocales se tiene que garantizar la paridad entre los profesores y las profesoras, a menos que lo impidan razones objetivas.

6.3.3 Fecha del sorteo de los vocales de los tribunales

La fecha del sorteo para determinar la orden de designación de vocales se tiene que hacer pública a la web del Departamento de Educación.

6.3.4 Designación excepcional de vocales

Cuando no haya funcionarios docentes en servicio activo de los cuerpos en que se ha hecho mención anteriormente en número suficiente de alguna de las especialidades de la convocatoria, a los vocales los

CVE-DOGC-B-22356110-2022

designa la Direcció General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.3.5 Competencia lingüística

En la designación de los tribunales se tiene que garantizar la competencia lingüística oral y escrita de las dos lenguas oficiales en Cataluña de sus miembros.

6.3.6 Secretario o secretaria de los tribunales

Actúa como secretario o secretaria el vocal o la vocal con menos antigüedad en el cuerpo, a menos que el tribunal decida determinarlo de otra manera.

6.4 Comisiones de selección

Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se tiene que constituir una comisión de selección por cada una de estas especialidades. Las comisiones de selección tienen que estar formadas por un número impar de presidentes de tribunales de la especialidad no inferior a cinco. Cuando el número de tribunales de la especialidad sea inferior a cinco, las comisiones de selección se tienen que completar con vocales de los tribunales, de acuerdo con lo que a este efecto establezca el presidente de la comisión de selección.

Las comisiones de selección las nombra la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que designa, en cada caso, su presidente, secretario y vocales.

En las especialidades que se nombre tribunal único, este actúa, además, como una comisión de selección.

6.5 Obligatoriedad de participar en los tribunales

La participación en los tribunales tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril.

Están dispensadas de participar de manera obligada en los órganos de selección y, por lo tanto, no intervienen como personas candidatas en el sorteo, los funcionarios o funcionarias: que ocupen cargos unipersonales de gobierno de los centros o servicios educativos (dirección, secretaría, ninguno de estudios, coordinación pedagógica y otros cargos directivos); que presten servicios en la sede central del Departamento de Educación, a los servicios territoriales o al Consorcio de Educación de Barcelona; que disfruten de reducción de jornada u otras incidencias que impidan la actuación como miembros de tribunal, y que hayan sido sancionados con suspensión de funciones mediante expediente disciplinario.

6.6 Abstención y recusación

Si en cualquiera de los miembros de los órganos de selección concurren las circunstancias de abstención que determina la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, éste tiene que abstenerse de actuar. De lo contrario puede ser recusado por las personas aspirantes en cualquier momento.

Asimismo, se tienen que abstener de actuar todos los miembros que hayan llevado a cabo tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria específica.

Si algún funcionario es nombrado miembro de un tribunal y tiene alguna causa de abstención, tendrá que notificarlo mediante e-valisa dirigida a la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente en el de la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento de los tribunales, con la documentación acreditativa que corresponda. Posteriormente, si en el momento de constitución del tribunal se tiene conocimiento sobrevenido de una causa de abstención, se podrá alegar ante la presidencia del tribunal en el mismo momento de la constitución o como máximo en los dos días hábiles siguientes.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos tiene que nombrar nuevos miembros de los órganos de selección que tienen que sustituir los que hayan perdido su condición de miembro del tribunal por alguna de las causas previstas en esta base o por causa de fuerza mayor. La resolución de nombramiento de los nuevos miembros se tiene que publicar en el DOGC.

La persona que ejerce la presidencia de tribunal tiene que solicitar a los miembros de los órganos de selección en el momento de su constitución, una declaración expresa según la cual no están afectados por las circunstancias que se detallan en esta base.

6.7 Constitución de tribunales y comisiones de selección

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Con la convocatoria previa de los presidentes o presidentas, se constituyen los tribunales y las comisiones de selección, con asistencia del presidente o presidenta titular o, si procede, del suplente y, al menos, de tres vocales titulares o, si éstos fallan, los suplentes.

Salvo que se den circunstancias excepcionales, la apreciación de las cuales corresponden a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, una vez constituidos los tribunales sólo pueden actuar los miembros presentes en el acto de constitución y hay bastante con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

Si el presidente o presidenta del tribunal no puede seguir haciendo sus funciones por causa justificada y sobrevenida, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombrará otro. En caso suplencia de vocales titulares será el presidente o presidenta quien nombre a un nuevo vocal titular, teniendo en cuenta que tiene que recaer en cualquier vocal suplente.

Sin embargo, si algún tribunal no ha podido constituirse, después de haber agotado todos los procedimientos previstos a este efecto, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos adoptará las medidas procedentes con el fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el procedimiento selectivo.

De las personas que finalmente se constituyan como miembros de los tribunales de cada una de las especialidades de los diferentes cuerpos, se hará difusión a través de la web oposicionsdocents.gencat.cat.

6.8 Funciones de los tribunales

Corresponde a los tribunales:

- a) La calificación de las diferentes pruebas de la fase de oposición.
- b) La valoración de los méritos de la fase de concurso a las personas aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.
- c) El desarrollo del proceso selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.
- d) Una vez publicada la lista de puntuación de la prueba de la fase de oposición y también al hacerse pública la lista definitiva de la fase de concurso de méritos, la entrega a las personas aspirantes que se hayan presentado, y lo soliciten, de un certificado donde consten las puntuaciones obtenidas en la prueba y en la valoración de los méritos.
- e) En el caso de tribunal único, todas las funciones de la comisión de selección.

6.9 Incorporación de personas asesoras especialistas

Los tribunales pueden proponer la incorporación de personas asesoras especialistas, las cuales se limitan a asesorar a los miembros del tribunal en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de la especialidad. La designación de las personas asesoras, si procede, corresponde a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.10 Funciones de las comisiones de selección

Corresponde a las comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y su homogeneización, así como los criterios de corrección de las pruebas de la fase de oposición.
- c) La elaboración del contenido de la prueba práctica en las especialidades de formación profesional.
- d) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso en las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ponderación de las puntuaciones de ambas fases, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas de las personas aspirantes que hayan superado ambas fases.
- e) La declaración de las personas aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas de personas aspirantes seleccionadas, así como el envío de estas a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.
- f) La realización, cuando sea necesario, de las pruebas complementarias de que hace mención la base 8.1.2.

Durante el desarrollo del proceso selectivo las comisiones de selección tienen que resolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación del procedimiento establecido a las respectivas convocatorias.

6.11 Procedimiento de actuación

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se tiene que ajustar a la regulación de los órganos colegiados, concretamente a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Una vez establecida el orden del día de una sesión de trabajo por la persona que actúa como presidenta del tribunal, en caso de su ausencia por motivos excepcionales, sobrevenidos y justificados, asumirá estas funciones la que actúa como secretaria, siempre y cuando no comporte la adopción de acuerdos y valoraciones que requieren necesariamente la presencia de la persona que actúa como presidenta. Asimismo, en el caso de ausencia excepcional, sobrevenida y justificada de la persona que ejerce como secretaria, asumirá estas funciones la que actúa como presidenta.

Los tribunales se pueden constituir, de acuerdo con el previsto en la base 6.3, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos tanto de manera presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren los tribunales o comisiones de selección a distancia, sus miembros pueden encontrarse en lugares diferentes siempre que se asegure, por medios electrónicos, considerados también los telefónicos y los audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se consideran incluidos entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

6.12 Publicidad de los criterios de corrección

Las comisiones de selección tienen que hacer públicos los criterios de corrección de las pruebas de la fase de oposición en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre el proceso selectivo, y también a través de la web oposicionsdocents.gencat.cat, como mínimo tres semanas antes del inicio de las pruebas.

En estos criterios de corrección se tiene que especificar el desglose de las pautas, orientaciones y criterios con los cuales los tribunales evalúan cada una de las pruebas. Los mencionados criterios de corrección tienen como objetivo comprobar dos dimensiones:

a) Los conocimientos sobre la especialidad y sobre los enfoques metodológicos vinculados a la especialidad, como son entre otros, los que permiten evaluar el proceso de adquisición del aprendizaje de los alumnos, los aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas propias de la especialidad que optan.

b) Las habilidades, competencias y capacidades necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde tenga que desarrollar su función docente, como son, entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, la transversalidad de los aprendizajes y el uso de la evaluación para favorecer el aprendizaje.

6.13 Medidas de adaptaciones de las pruebas

Los tribunales calificadoros tienen que adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar que todas las personas aspirantes puedan disponer de igualdad de oportunidades, para la realización de las pruebas de la misma manera que el resto de participantes.

En este sentido se tienen que establecer para las personas con discapacidad que lo pidan en las solicitudes de participación, en la forma prevista en la base 3.1.1, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, de acuerdo con que disponga el dictamen de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad sin que supongan una desnaturalización del contenido de la prueba.

Los tribunales tienen que decidir sobre las peticiones de adaptaciones que se efectúen y pueden requerir al interesado, mediante una entrevista personal u otros medios adecuados, la información que consideren necesaria para la adaptación solicitada.

A este efecto, se tiene que admitir el tiempo adicional que corresponda, para realizar la prueba que se trate, de acuerdo con lo que prevé la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Asimismo, las aspirantes con hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la prueba, la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para el amamantamiento. Pueden ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto y el tiempo que permanezcan se añadirá al tiempo establecido para

la realización de la prueba.

6.14 Número máximo de aprobados

Las comisiones de selección o los tribunales únicos cuando actúan como una comisión de selección no pueden declarar que han superado el procedimiento selectivo un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de selección que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.15 Colaboración de otros órganos

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos dará apoyo a los tribunales y designará a las personas coordinadoras que considere necesarias.

6.16 Indemnizaciones y dietas

Los miembros de los órganos de selección que actúen en el procedimiento selectivo tienen derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la normativa vigente en esta materia en concepto de asistencias y dietas, tal como determine la persona titular de la Secretaría General y de acuerdo con la normativa vigente.

7. Sistema de selección

En virtud de lo que se establece en el artículo 17 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, el sistema de ingreso a la función pública docente tiene que permitir evaluar la idoneidad de las personas aspirantes para el ejercicio de la docencia, de manera que el procedimiento selectivo tiene que comprobar no sólo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Este sistema de ingreso es el concurso oposición, en lo que sigue la realización de una fase de prácticas que puede incluir cursos de formación y que forma parte del proceso selectivo.

7.1 Inicio y desarrollo del procedimiento selectivo

7.1.1 Inicio del procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo se inicia en el mes de junio de 2023. La fecha de inicio se tiene que hacer pública por resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos con una antelación mínima de dos meses al principio de las pruebas.

Con carácter previo se realiza la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana por las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y la prueba de conocimientos de la lengua catalana. Este mismo día se tienen que hacer públicas las calificaciones de estas pruebas en el tablón de anuncios de la sede de los respectivos tribunales. Las personas aspirantes que no tienen que presentarse a estas pruebas en esta fecha todavía no empiezan el procedimiento selectivo.

El mismo día de las pruebas de lenguas, las personas aspirantes tienen que enviar un ejemplar en formato pdf de la unidad didáctica o situación de aprendizaje en el buzón de correo electrónico del tribunal asignado, cuya dirección se informará a través de la página web del Departamento de Educación. El documento enviado tiene que ser idéntico al original que se entregará al tribunal.

Al día siguiente de la realización de las pruebas de lenguas, al iniciar la sesión se realiza el acto de presentación de la unidad didáctica o situación de aprendizaje en formato papel. Seguidamente, se realiza la parte A de la prueba.

Es responsabilidad de la persona aspirante que coincida el texto íntegro de la unidad didáctica o situación de aprendizaje presentada en formato papel y en formato digital. En caso de discrepancia entre las dos versiones, se considerará que la versión correcta es la entregada en formato papel.

La asistencia a la prueba es obligada para las personas aspirantes. Serán excluidas las personas que no comparezcan personalmente, salvo casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Posteriormente, en los siguientes días, los tribunales convocan a las personas aspirantes para la exposición y defensa de la unidad didáctica o situación de aprendizaje ya entregada.

Para la realización del ejercicio de carácter práctico B.2, si procede, los tribunales convocan a las personas aspirantes de acuerdo con en el subapartado 7.4.1.2.2.

7.1.2 Citación de las personas aspirantes

La citación para la realización de la parte A y entrega de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, ya queda establecida en el subapartado 7.1.1.

Las personas aspirantes tienen que ser convocadas, a través del Espacio personal, para el resto de las partes de la prueba (defensa de la unidad didáctica o situación de aprendizaje y prueba práctica para las especialidades de formación profesional) mediante una citación única y se tienen que presentar personalmente ante el tribunal, en la fecha y hora fijada, con el documento nacional de identidad o el documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, los que tengan otra nacionalidad.

Serán excluidas las personas que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

A partir del inicio del procedimiento selectivo, las aspirantes embarazadas, en las cuales coincida la fecha de realización de alguna de las partes de las pruebas con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de manera tal que les impida asistir a la prueba el día de su realización, en el plazo de tres días hábiles siguientes al parto, pueden solicitar, adjuntando el justificante médico correspondiente, el aplazamiento de la prueba en el tribunal que les corresponde. Asimismo, pueden solicitar la alteración del orden de participación de forma que sean citadas por el tribunal con anterioridad a la fecha que les correspondería. El tribunal tiene que fijar la fecha de realización de la prueba aplazada o avanzada en el caso de la defensa de la unidad didáctica o situación de aprendizaje. Este aplazamiento no puede suponer un perjuicio de los derechos de las otras personas aspirantes. En todo caso, la prueba se tiene que realizar antes de la publicación de las puntuaciones provisionales de la prueba en la que no han podido asistir, y el tribunal tiene que garantizar la uniformidad en el nivel de dificultad y en los criterios de corrección. Asimismo pueden solicitar la alteración del orden de participación las personas que acrediten causas excepcionales libremente apreciadas por el tribunal.

Una vez empezado el procedimiento selectivo, no es obligatoria la publicación en el DOGC de los anuncios sucesivos de la celebración del resto del procedimiento mencionado. El tribunal hace públicos estos anuncios y citaciones en su sede donde se esté celebrando el procedimiento selectivo y en el Espacio personal, al que se tiene que acceder a través de la página web oposicionsdocents.gencat.cat, como mínimo, con catorce horas de antelación al inicio de la actuación de las personas aspirantes.

7.1.3 Desarrollo y procedimiento

La actuación la inician aquellas cuyo primer apellido empiece a partir de la letra que establezca la Resolución publicada por la Dirección General de Función Pública por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar la orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año 2023, que se dará publicidad en la web del Departamento de Educación.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que algún aspirante no reúne los requisitos exigidos por esta convocatoria, el presidente, con la audiencia previa al interesado, tiene que comunicar a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, a los efectos procedentes, las inexactitudes o las falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos dicte la resolución correspondiente, la persona aspirante puede continuar de manera condicional su participación en el procedimiento selectivo.

Contra aquella resolución, la persona aspirante puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

También puede interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su notificación mediante el trámite electrónico "Presentación de recurso contra convocatorias de procedimientos selectivos de personal docente del Departamento de Educación" tal como se determina en la página web.

Los tribunales tienen la facultad de excluir del procedimiento selectivo a las personas aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios así como les puede requerir en cualquier momento del procedimiento la acreditación de su identidad.

7.1.4 Pruebas de idiomas modernos

Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de maestros, del cuerpo de

CVE-DOGC-B-22356110-2022

profesores de enseñanzas secundarias o profesores de escuelas oficiales de idiomas se tienen que realizar en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del Reglamento aprobado por Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril. La unidad didáctica que las personas interesadas tienen que realizar y defender ante los tribunales también tendrá que realizarse en el idioma correspondiente.

7.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana y de la lengua catalana

Al iniciarse el procedimiento selectivo, los tribunales correspondientes tienen que disponer de la relación de personas aspirantes exentas de la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana y catalana y de la relación de personas que las tienen que realizar. Esta relación puede ser modificada por el tribunal al convalidar la documentación acreditativa que le sea entregada por las personas aspirantes el mismo día de la realización de la prueba, pasando a la valoración de apto.

Las pruebas de acreditación del conocimiento de las lenguas oficiales son entregadas a los tribunales por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

7.2.1 Contenido de la prueba del conocimiento de la lengua castellana para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española

De acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, con carácter previo a la realización de las pruebas en qué se refiere la base 7.4 de esta Resolución, las personas aspirantes que participen en el procedimiento selectivo y que no posean la nacionalidad española tienen que acreditar el conocimiento de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la cual se comprueba que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

La prueba escrita consiste en la elaboración de un texto formal en castellano de un mínimo de doscientas palabras sobre un tema relacionado con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente y de la contestación de preguntas concretas que permitan demostrar que la persona examinada tiene un buen dominio del sistema lingüístico y que sabe usar con corrección y precisión las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua castellana. Con respecto a la lengua oral, hará falta leer el texto hecho en la prueba escrita y hacer una exposición en registro formal sobre un tema relacionado con la docencia. Para obtener la calificación de apto, hay que superar las dos pruebas. Se tiene que obtener la calificación de apto para pasar a hacer la prueba de conocimientos de la lengua catalana y la fase de oposición del procedimiento selectivo, que son las reguladas con carácter general en la base 7.4. Esta calificación se hace pública antes del inicio de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

Para la realización de esta prueba, la persona aspirante dispone de cuarenta y cinco minutos con respecto a la expresión escrita y de un máximo de quince minutos para la expresión oral.

7.2.2 Contenido de la prueba de conocimiento de lengua catalana

De acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, y lo que establece el artículo 13 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, relativo a la competencia lingüística del profesorado y de acuerdo con el Decreto 244/1991, sobre conocimiento de las dos lenguas oficiales para la provisión de puestos de trabajo docentes de los centros públicos de enseñanza no universitario de Cataluña, con carácter previo a la realización de las pruebas en qué se refiere la base 7.4 de esta Resolución, las personas aspirantes que participen en el procedimiento selectivo tienen que acreditar el conocimiento de la lengua catalana mediante la realización de una prueba en la que se comprueba que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

La prueba escrita consiste en la elaboración de un texto formal de un mínimo de doscientas palabras sobre un tema relacionado con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente y de la contestación de preguntas concretas que permitan demostrar que la persona examinada tiene un buen dominio del sistema lingüístico y que sabe usar con corrección y precisión las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua catalana. Con respecto a la lengua oral, hará falta leer el texto hecho en la prueba escrita y hacer una exposición en registro formal sobre un tema relacionado con la docencia. Para obtener la calificación de apto, hay que superar las dos pruebas.

Para la realización de esta prueba, la persona aspirante dispone de cuarenta y cinco minutos con respecto a la expresión escrita y de un máximo de quince minutos para la expresión oral.

7.3 Calificación de la prueba de lenguas oficiales

En la prueba de conocimiento de las lenguas oficiales en Cataluña, las personas aspirantes obtienen por el

CVE-DOGC-B-22356110-2022

tribunal la calificación de apto o no apto. El este último caso, no pueden continuar el procedimiento selectivo. Esta calificación se tiene que hacer pública antes del inicio de la fase de oposición.

7.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

En la valoración de esta fase el tribunal tiene en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente en la que se opta, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, teniendo en cuenta las pautas y criterios de corrección de la base 6.12.

7.4.1 Prueba

La fase de oposición consta de una única prueba estructurada en dos partes, que no tienen carácter eliminatorio:

Parte En: desarrollo de un tema

Parte B: unidad didáctica o situación de aprendizaje

La parte B tiene por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente de la persona aspirante; consiste en la presentación y exposición oral de una unidad didáctica (parte B.1). En las especialidades de formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional se realizará un ejercicio de carácter práctico (parte B.2).

El Tribunal hace pública la nota final y global de la prueba, junto con la correspondiente a cada una de sus partes. En el caso de ejercicios escritos, se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de las personas aspirantes asignadas a cada Tribunal.

En el caso de las especialidades de idiomas modernos en los cuerpos de maestros, de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas toda la prueba se desarrollará en el idioma correspondiente.

Para obtener la calificación de la fase de oposición, los tribunales ponderan en un 40% la puntuación de la parte A, y en un 60% la puntuación obtenida en la parte B. Para las especialidades de formación profesional, cada una de las partes B1 y B2 le corresponden el 30%. Cada prueba se valora de cero a diez puntos, la puntuación global es la suma de las puntuaciones obtenidas, una vez realizadas las ponderaciones antes mencionadas, tal como establece la base 7.4.1.3. Para poder acceder a la fase de concurso, la puntuación final de la fase de oposición necesariamente tiene que ser igual o superior a cinco puntos.

7.4.1.1 Parte A

Desarrollo de un tema

Tiene por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para la especialidad docente en la cual se opta.

Consiste en el desarrollo por escrito de un tema escogido por la persona aspirante de entre un número de temas sacados al azar por la comisión de selección o tribunal único de los correspondientes al temario de la especialidad. La comisión de selección comunica al resto de tribunales de su especialidad el resultado del sorteo, con la finalidad de garantizar que todos los aspirantes realicen la prueba en las mismas condiciones.

Para el sorteo se tienen en cuenta los criterios siguientes:

- a) En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tiene que escoger de entre 3 temas.
- b) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que escoger de entre 4 temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que escoger de entre 5 temas.

El tiempo que se dispone para su realización es de un máximo de 2 horas.

Esta primera parte de la prueba es anónima y, por lo tanto, los ejercicios tienen que ser leídos por los propios tribunales y en su corrección se tiene que garantizar el anonimato de las personas aspirantes. En consecuencia, se tiene que invalidar el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible. Por este motivo, para la realización de esta

CVE-DOGC-B-22356110-2022

prueba escrita se tiene que utilizar un bolígrafo de tinta no borrable azul o negra y seguir las instrucciones que este efecto den los tribunales.

7.4.1.2 Parte B

Tiene por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de docente de la persona aspirante; consiste en la preparación, presentación, exposición y defensa ante el tribunal de una unidad didáctica o situación de aprendizaje (parte B.1). En las especialidades de formación profesional se incluye la realización de un ejercicio de carácter práctico (B.2).

Cada uno de los ejercicios de la prueba de la parte B, el apartado B.1 y, si procede, el apartado B.2, se valoran de 0 a 10 puntos, y no tienen carácter eliminatorio.

7.4.1.2.1 Parte B.1: Unidad didáctica o situación de aprendizaje

La persona aspirante escogerá el contenido de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, la cual tendrá que hacer referencia a un área, materia, crédito, módulo profesional, nivel o asignatura relacionada con la especialidad para la cual se participa. Se tiene que basar en el currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la inclusión educativa y la perspectiva de género. En el caso de las especialidades de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica del cuerpo de maestros y de orientación educativa del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, la unidad didáctica o situación de aprendizaje consiste en una unidad de actuación educativa.

La ordenación curricular está recogida en la normativa y las especificaciones para cada cuerpo y especialidad se incluyen en el anexo 5.

En la preparación y posterior exposición y defensa de la unidad didáctica o situación de aprendizaje se tienen que concretar, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades que se desarrollan, los saberes o contenidos, los criterios de corrección, las actividades de enseñanza y de aprendizaje y los aspectos organizativos y metodológicos básicos, la temporización y las conexiones con otras áreas, materias, créditos o módulos profesionales o asignaturas relacionadas, así como las estrategias de atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

La persona aspirante entrega al tribunal la unidad didáctica o situación de aprendizaje tal como se determina en la base 7.1.1. El tribunal cita a la persona aspirante otro día para la preparación, exposición y defensa de la unidad didáctica o situación de aprendizaje.

La unidad didáctica o situación de aprendizaje que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 15 páginas, en formato DIN-A4, de una interlínea de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por la que se presenta. Tanto la portada como la bibliografía no contabilizarán en las 15 hojas. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 páginas, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos.

Las personas aspirantes tienen que entregar la mencionada unidad didáctica o situación de aprendizaje al tribunal en el acto de presentación, quien la custodiaba hasta que la persona aspirante sea convocada para su exposición y defensa.

En el momento de la exposición y defensa, la persona aspirante puede utilizar un ejemplar de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, aportado por ella misma y un guion, que no exceda de una hoja por las dos caras, o en formato digital, que no exceda de dos pantallas, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, se tiene que entregar al tribunal en el momento de finalizarlo, el guion en papel. En el caso del guion en formato digital, se tiene que llevar el documento impreso y entregarlo al tribunal. Asimismo, la persona aspirante puede utilizar el material auxiliar que considere oportuno.

El día y hora en que la persona aspirante sea convocada por la exposición y defensa de la unidad didáctica o situación de aprendizaje dispondrá de 5 minutos para la preparación de la exposición que tiene que desarrollar ante el tribunal durante un tiempo máximo de quince minutos. Para finalizar, el tribunal plantea dudas y pide aclaraciones a la persona aspirante en un tiempo máximo de cinco minutos. Esta exposición y defensa de la unidad didáctica o situación de aprendizaje se realiza en sesión pública en la forma que se determine en la página web oposicionsdocents.gencat.cat.

Los criterios para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica o de una situación de aprendizaje

están especificados en el anexo 3.

7.4.1.2.2 Parte B.2: Ejercicio de carácter práctico

Lo tendrán que realizar las personas aspirantes que opten a las especialidades de formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares.

El aspirante dispone de tres horas como máximo para la resolución de la prueba práctica según las especificaciones y pautas que se incluyen en el anexo 4, excepto que por la naturaleza de la prueba se establezca una duración diferente.

Para la realización de estas pruebas se tienen que seguir las instrucciones que este efecto den los tribunales.

Si es el caso, con una antelación mínima de dos días hábiles al inicio del ejercicio práctico, se tiene que hacer público en el Espacio personal, los elementos o utensilios que tiene que llevar la persona aspirante para su realización.

En caso de que se utilicen herramientas digitales es responsabilidad de la persona aspirante garantizar que el soporte informático que se entregue al tribunal contenga el ejercicio realizado. En consecuencia, tiene que ser debidamente revisado por el aspirante antes de su entrega. En ningún caso se devolverá el material entregado.

7.4.1.3 Calificación de la fase de oposición

La parte A) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 40% de puntuación del total de la prueba.

La parte B) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 60% de puntuación del total de la prueba. Para las especialidades de formación profesional, cada una de las partes B.1 y B.2 le corresponde el 30% de la puntuación total de la prueba.

7.5 Publicidad de las calificaciones

Una vez finalizada la prueba de la fase de oposición, los tribunales tienen que exponer en el tablón de anuncios del centro y al Espacio personal, la lista provisional con la puntuación global obtenida de los aspirantes, junto con la correspondiente a cada una de las partes, y se tiene que abrir un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para la presentación de reclamaciones por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal por el sistema que se indique en el momento de la publicación.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas mediante respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección, y hechas las actuaciones que sean pertinentes, los tribunales tienen que hacer pública la lista con la puntuación definitiva de la prueba.

Contra esta valoración las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la directora general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

7.6 Superación de la fase de oposición

La calificación correspondiente a la fase de oposición es la ponderación de las puntuaciones obtenidas en las partes de la prueba de esta fase, siempre que la puntuación final de la fase de oposición esté necesariamente entre cinco y diez puntos para poder acceder a la fase de concurso.

7.7 Normas comunes a la fase de oposición

7.7.1 Calificación de las pruebas

En la prueba de la fase de oposición, tanto en el procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad, la puntuación de cada aspirante es la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes en el tribunal. Cuando haya una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales a las personas aspirantes, al calificarles de cero a diez puntos, son excluidas las calificaciones máxima y mínima y se calcula la puntuación media entre el resto de puntuaciones. En caso de que haya más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluye una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplica una única vez, aunque pueda seguir habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas, otorgadas por los miembros del tribunal, se calculan con una aproximación hasta la diez milésima.

7.7.2 Temarios

Los temarios de los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes se encuentran

CVE-DOGC-B-22356110-2022

en la Resolución EDU/3326/2022, de 25 de octubre (DOGC núm. 8783, de 31.10.2022), por la que se publican los temarios en lengua catalana de los procesos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de determinados cuerpos y escalas de personal funcionario docente convocados por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y se pueden consultar en la web del Departamento de Educación: [temarios](#)

Estos temarios son los establecidos en la parte A de los anexos de las Órdenes siguientes:

Anexo 1 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21.12.1993), para las especialidades del cuerpo de maestros: audición y lenguaje, educación física, educación infantil, lengua extranjera inglés, pedagogía terapéutica y música.

Anexo 3 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21.9.1993), para las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: inglés, biología y geología, dibujo, educación física, filosofía, física y química, francés, geografía e historia, griego, latín, lengua castellana y literatura, matemáticas, música, orientación educativa y tecnología.

Anexo 6 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21.12.1993), para las especialidades de alemán, inglés, español para extranjeros, francés e italiano del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Anexo de la Orden de 16 de marzo de 1995 (DOGC núm. 2031, de 29.3.1995), para la especialidad del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de lengua y literatura catalana.

Anexo 1 de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades de administración de empresas, análisis y química industrial, asesoría y procesos de imagen personal, formación y orientación laboral, hostelería y turismo, informática, intervención sociocomunitaria, navegación e instalaciones marinas, organización y gestión comercial, organización y procesos de mantenimiento de vehículos, organización y proyectos de fabricación mecánica, organización y proyectos de sistemas energéticos, procesos de cultivo acuícola, procesos de industria alimentaria, procesos de diagnósticos clínicos y productos ortoprotéticos, procesos de producción agraria, procesos y productos de artes gráficas, procesos y medios de comunicación, procesos y productos de textil, confección y piel, procesos sanitarios, sistemas electrónicos y sistemas electrotécnicos y automáticos.

Anexo 2 de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

Anexo de la Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOE núm. 313, de 31.12.2001), para la especialidad de árabe.

Anexo 1 de la Orden de 22 de marzo de 2004 (BOE núm. 78, de 31.3.2004), para las especialidades del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño: dibujo artístico y color, diseño gráfico y medios audiovisuales.

Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo (BOE núm. 78, de 31.3.2004), por la que se aprueban los temarios que tienen que regir en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidad del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Anexo de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15.3.2007), para la especialidad de educación primaria, del cuerpo de maestros.

7.7.3 Personal funcionario de organismos internacionales

De conformidad con lo que determina el Real decreto 182/1993, de 5 de febrero, las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario de organismos internacionales y tengan la nacionalidad española, quedan exentas de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el mencionado Real decreto, considere que tienen como objeto la acreditación de conocimientos ya exigidos para ocupar sus puestos de trabajo de origen en el organismo internacional correspondiente.

Con esta finalidad, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real decreto 182/1993, de 5 de febrero, hay que adjuntarla a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo o, con carácter excepcional, hay que entregarla en el tribunal asignado a la persona aspirante con anterioridad al inicio de las pruebas correspondientes.

Las personas aspirantes que se puedan acoger a lo que se determina en esta base y queden exentas de la realización de alguna prueba, serán valoradas en la prueba correspondiente con la calificación mínima exigida en la convocatoria para superarla.

No obstante, las personas interesadas pueden renunciar a la calificación mínima y realizar la prueba mencionada en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes que participan por el procedimiento de

CVE-DOGC-B-22356110-2022

ingreso libre. La renuncia en cuestión tiene que ser formulada con anterioridad otro plazo al inicio de las pruebas del procedimiento selectivo.

7.8 Fase de concurso

7.8.1 Alegación de méritos

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición tienen que alegar todos los méritos que consideren oportunos, de acuerdo con el baremo del anexo 2.

La forma de presentación y acreditación de los méritos se determinará en la web oposicionsdocents.gencat.cat.

Sólo se valorarán los méritos que se hayan alegado dentro del plazo de presentación de méritos que establezca el tribunal.

7.8.2 Valoración de la fase de concurso

Los tribunales hacen públicos los resultados de la valoración provisional de los méritos, por apartados y subapartados, en el tablón de anuncios de la sede del tribunal y en el Espacio personal, y tienen que abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones. Las personas aspirantes pueden presentar reclamaciones ante el tribunal, por medios electrónicos a través del Espacio personal.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tomada en cuenta por parte del Tribunal correspondiente y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

Los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta debidamente fundamentada y hacen públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos. Contra esta valoración las personas aspirantes pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

8. Superación del concurso oposición y selección de las personas aspirantes para la realización de la fase de prácticas

Superan el concurso oposición y son seleccionadas para la realización de la fase de prácticas las personas aspirantes que obtengan al menos cinco puntos en la valoración de la fase de oposición, siempre que una vez ordenadas según la puntuación global asignada de las fases de oposición y concurso, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas, tanto para ingreso libre como para la reserva de aspirantes con discapacidad, en el correspondiente cuerpo y especialidad.

Las personas aspirantes que han participado en la reserva para aspirantes con discapacidad si han superado las diferentes pruebas y no han sido seleccionadas quedan ordenadas según la puntuación global asignada conjuntamente con las personas aspirantes de ingreso libre.

Si hay plazas de reserva para personas aspirantes con discapacidad que no se cubren, estas se acumulan en las de ingreso libre en el correspondiente cuerpo y especialidad.

Con el fin de obtener la puntuación global, las comisiones de selección ponderan en un 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% de la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global mencionada es la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, una vez realizadas las dos ponderaciones antes mencionadas.

8.1 Actuación de las comisiones de selección y publicación de las listas de personas seleccionadas

8.1.1 Agregación de las puntuaciones

Una vez realizada la fase de oposición, los tribunales envían a las comisiones de selección la relación de aspirantes que han superado esta fase y también los resultados que han obtenido estos en la valoración definitiva de los méritos.

Una vez hecha la ponderación correspondiente, las comisiones de selección agregan las puntuaciones de la fase de concurso a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, los ordenan según las puntuaciones globales obtenidas y determinan las personas aspirantes que han superado el correspondiente procedimiento.

8.1.2 Criterios para resolver los empates

En caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas se produzcan empates, la comisión de selección los tiene que resolver atendiendo sucesivamente los criterios siguientes, tanto en el procedimiento de ingreso libre como en el de reserva para aspirantes con discapacidad:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.

En caso de continuar el empate, teniendo en cuenta los tres apartados anteriores, se realiza una prueba complementaria ante la comisión de selección consistente en el desarrollo por escrito de un tema sacado al azar por la comisión de selección de entre los que forman el temario de la especialidad, durante un tiempo máximo de una hora.

8.1.3 Acumulación de plazas vacantes

En el momento de determinar a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento de ingreso libre, las comisiones de selección tienen que acumular, si procede, en las plazas asignadas inicialmente por este procedimiento todas las plazas que hayan quedado vacantes en el turno de reserva.

8.1.4 Exposición pública de las listas de personas seleccionadas

Cada comisión de selección tiene que hacer pública la lista provisional de personas aspirantes seleccionadas en el tablón de anuncios de la sede y al Espacio personal del aspirante, ordenadas teniendo en cuenta lo que establecen las bases anteriores, y abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, con que tienen que ser por escrito, dirigidas al presidente o presidenta de la comisión de selección, y referidas a posibles errores, de manera telemática a través del Espacio personal del aspirante.

Las comisiones de selección estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta fundamentada escrita. Posteriormente hacen pública la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas.

Contra la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas publicada por la comisión las interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

8.1.5 Publicación en el DOGC de las listas únicas de personas seleccionadas.

El Departamento de Educación publica en el DOGC las listas únicas de personas aspirantes seleccionadas, por cuerpos y especialidades, así como a la web oposicionsdocents.gencat.cat.

8.1.6 Lista complementaria de personas aspirantes seleccionadas

De acuerdo con lo que establece el artículo 61 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas a los derechos derivados de la participación en el procedimiento selectivo, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos puede incluir a la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas, aquellas que figuran a la lista complementaria de personas aspirantes aprobadas que siguen a las propuestas como seleccionadas por la comisión de selección correspondiente.

8.1.7 Finalización del procedimiento de selección

El procedimiento selectivo finalizará antes del 31 de diciembre de 2023 a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos autorice otro plazo en determinados tribunales.

9. Presentación de documentación de las personas seleccionadas

9.1 Plazo y documentación a presentar

a) En el plazo de veinte días naturales, que se inicia al día siguiente de la publicación en el DOGC de la lista de personas seleccionadas a que hace referencia la base 8.2.5 las personas aspirantes seleccionadas tienen que presentar el documento de las declaraciones responsables, publicado en la página web del Departamento de Educación, con firma electrónica, a través del enlace al trámite por medios electrónicos que se publicará en la página web del Departamento de Educación oposicionsdocents.gencat.cat, dirigido a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos del Departamento de Educación.

Con la presentación del documento mencionado en el párrafo anterior, la persona seleccionada declara responsablemente:

No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad al que se opta.

No estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado/a, mediante un expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública.

No estar condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales ni por delitos de tráfico de seres humanos y, en este sentido, la persona aspirante o bien autoriza en el Departamento de Educación para la comprobación de la veracidad de su declaración, o bien, en el caso de que no lo autorice, tiene que presentar el Certificado de delitos de naturaleza sexuales del Ministerio de Justicia o el justificante acreditativo de la solicitud.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española tienen que presentar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de dónde sean nacionales respecto de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual y de tráfico de seres humanos.

El Departamento de Educación queda facultado para hacer las verificaciones que resulten necesarias. Para la acreditación de los requisitos de ingreso y acceso, hará las comprobaciones oportunas a través de las plataformas de interoperabilidad, y en caso de que algún dato no conste informado, se requerirá la documentación acreditativa a la persona interesada.

b) Las personas seleccionadas que hayan manifestado su condición de personas con discapacidad que no hayan participado por la reserva para aspirantes con discapacidad y que hayan pedido alguna adaptación del puesto de trabajo tienen que presentar el dictamen que se menciona en la base 2.2.2, al Servicio Territorial correspondiente, previamente a la incorporación en el destino asignado.

Las personas seleccionadas que hayan participado por la reserva para aspirantes con discapacidad no tienen que presentar este dictamen ya que lo presentaron con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

c) Las personas seleccionadas que no consten ni hayan constado en la nómina de personal docente del Departamento de Educación, tienen que presentar la solicitud de transferencia bancaria para el ingreso de la nómina en el Servicio Territorial correspondiente, previamente a la incorporación en el destino asignado.

9.2 Exclusión de las personas aspirantes que no presenten la documentación

Las personas aspirantes seleccionadas que en el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten el documento de las declaraciones responsables, o cuando se compruebe que les falta alguno de los requisitos señalados en la base 2 del anexo 1 de esta convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarias de carrera y quedarán sin efecto sus actuaciones en el procedimiento selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial de participación.

10. Personal funcionario en prácticas

10.1 Nombramiento de personal funcionario en prácticas y adjudicación de destinos provisionales

El Departamento de Educación nombra funcionarias en prácticas las personas aspirantes seleccionadas que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso al cuerpo respectivo y que no estén exentas de su realización o que siéndolo, hayan hecho solicitud expresa de incorporarse a la fase de prácticas.

La fecha de toma de posesión como personas funcionarias en prácticas en el destino adjudicado es a 1 de septiembre de 2024. Las que en el plazo de los cinco días siguientes a esta fecha no se incorporen a los destinos adjudicados, se entiende que renuncian a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en el procedimiento selectivo.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan pedido alguna adaptación de puesto de trabajo tienen que

CVE-DOGC-B-22356110-2022

presentar el dictamen mencionado en la base 2.2.2. El dictamen vinculante determinará, si fuera el caso, la adaptación del puestos de trabajo siempre que esta sea compatible con el desarrollo de las funciones y tareas de los puestos que se convoquen y con el contexto de la organización.

Las personas aspirantes seleccionadas obtienen destino provisional como personal funcionario en prácticas para el curso 2024-2025, preferentemente en plazas vacantes de la especialidad por la que han superado el procedimiento selectivo, con independencia que tengan un nombramiento como personal docente en el curso del año de la convocatoria específica. A este efecto tienen que presentar una solicitud de destino provisional para el curso siguiente de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que regule el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2024-2025.

Las personas seleccionadas por la reserva de aspirantes con discapacidad tienen derecho preferente para escoger vacantes entre las seleccionadas del procedimiento de ingreso libre y de acuerdo con lo que disponga el dictamen, que en cada caso tiene que haber emitido el equipo multiprofesional, en cuanto a la capacidad para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo para el que ha sido seleccionada.

10.2 Opciones

Las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo para el ingreso en el mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes administraciones educativas tienen que optar por una de estas, de manera que tienen que renunciar a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en el resto. Las que opten por otra administración educativa tienen que comunicar por escrito a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos la renuncia a la oposición de Cataluña, antes del 31 de julio de 2024, teniendo en cuenta que esta convocatoria se rige por lo que determina la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la estabilización del empleo público, y por lo tanto, el proceso tiene que finalizar, incluyendo el periodo de prácticas, antes del 31 de diciembre de 2024. En caso de no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entiende como renuncia tácita a los restantes.

Si hay personas seleccionadas por más de una especialidad del mismo cuerpo, éstas tienen que realizar la fase de prácticas en un puesto de trabajo correspondiente a una de las especialidades, y en caso de ser declaradas aptas en la fase de prácticas mencionada ingresarán en el cuerpo para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

Las personas seleccionadas que estén exentas de la realización de la fase de prácticas para que acrediten haber prestado servicios, como mínimo, durante un curso escolar como funcionarias docentes de carrera pueden optar, no obstante, por ser nombradas funcionarias en prácticas, e incorporarse al destino adjudicado, y quedar exentas de la evaluación de esta. Las que se acojan a la opción mencionada tienen que permanecer en esta situación hasta el nombramiento como funcionarias de carrera. Las que no realicen la opción de ser nombradas funcionarias en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionario de carrera con el resto de personas seleccionadas de su promoción.

10.3 Retribuciones

Las personas que sean nombradas funcionarias en prácticas mientras están realizando este periodo o siguen cursos de formación selectivos tienen que percibir una retribución equivalente al sueldo y las pagas extraordinarias del grupo o subgrupo en que esté clasificado el cuerpo o escala que pretenden ingresar.

En caso de que las prácticas consistan en desarrollar un puesto de trabajo, tienen que percibir, además, las retribuciones complementarias correspondientes a este puesto.

Excepcionalmente, en caso de que la persona funcionaria en prácticas tenga una vinculación previa como funcionario de carrera o interino, personal laboral fijo o temporal con la misma administración en que pertenece el cuerpo o escala a que aspira a ingresar, puede optar para percibir las retribuciones que le corresponden como funcionario en prácticas o bien para percibir las retribuciones del puesto que ocupaba con cargo a los créditos del departamento, organismo o ente de adscripción. En ambos casos, si procede, tiene que seguir percibiendo la antigüedad que tiene reconocida.

En el caso de superar las prácticas y el curso formativo de selección, todo el tiempo prestado como funcionario en prácticas computa a efectos de antigüedad para servicios prestados.

10.4 Régimen jurídico

Desde el momento del nombramiento como funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen juridicoadministrativo de las personas aspirantes seleccionadas es el de funcionarios en prácticas. En todo caso, su incorporación a la realización de las prácticas se producirá con ocasión de vacante.

10.5 Obligación de participación en los concursos de traslados hasta obtener un destino definitivo

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Las personas nombradas funcionarias en prácticas quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de puestos de trabajo docentes que se convoquen del cuerpo en que estén en servicio activo, hasta obtener su primer destino definitivo en centros de Cataluña, en la forma que determinen las convocatorias respectivas.

11. Fase de prácticas

11.1 Lugar y duración

La fase de prácticas es tutelada y forma parte del proceso selectivo y tiene por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de las personas que han sido seleccionadas.

Se realiza en los destinos provisionales que les hayan sido adjudicados, mediante el ejercicio de la función docente con validez académica. El periodo de prácticas empieza el 1 de septiembre de 2024, con un periodo de evaluación mínimo de tres meses de actividad docente y finaliza el 15 de diciembre de 2024. Si ha habido ausencias justificadas de algún aspirante, este periodo mínimo se tiene que completar antes de que se emita el informe de la comisión de evaluación.

Partiendo de los informes emitidos por sus miembros, y la documentación del centro o del servicio educativo relacionada con la evaluación de la persona funcionaria en prácticas que considere pertinente, la comisión determina la valoración de cada uno de los descriptores y criterios de corrección y la evaluación positiva o no positiva de la aptitud para la docencia, que se explicita en el informe de evaluación.

El desarrollo de la fase de prácticas se determina por la resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que la regule.

11.2 Actividades de formación

La fase de prácticas puede incluir actividades de formación, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución reguladora de la fase de prácticas.

11.3 Evaluación

Para finalizar el proceso de evaluación el presidente o presidenta de la comisión emite el acta final de calificación de la fase de prácticas en la que consta la valoración de la aptitud para la docencia, la realización del curso de formación y la calificación resultante en términos de apto o no apto.

Las comisiones de evaluación pueden solicitar a las personas aspirantes un informe final a fin de que estas valoren las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos en el desarrollo de su actividad.

Las personas funcionarias en prácticas que sean declarados no aptos pueden incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una única vez, la realización de la fase de prácticas. Las que no se incorporen para repetir la realización de la fase de prácticas o las que sean declaradas no aptas una segunda vez pierden todos los derechos a su nombramiento como funcionarias de carrera, mediante una resolución motivada de la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

11.4 Exención de la evaluación

Las personas que hayan prestado servicios al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, quedan exentas de la evaluación de la fase de prácticas.

12. Nombramiento de personal funcionario de carrera

El Departamento de Educación publica en el DOGC la resolución por la que se declaran aptas en la fase de prácticas y aprobadas en el procedimiento selectivo las personas aspirantes que han sido nombradas funcionarias en prácticas de acuerdo con lo que se establece en la base 10.1.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos tiene que realizar el trámite necesario para que el Ministerio de Educación y Formación Profesional nombre, con efectos de 31 de diciembre de 2024, funcionarias de carrera de los cuerpos correspondientes las personas aspirantes que hayan superado la fase de prácticas, así como las exentas de su realización.

13. Incorporación en la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado la fase de oposición, si así lo desean, entran a formar parte de la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación, si todavía no forman parte, y posicionan detrás de las que ya han prestado servicios como interinas o sustitutas en centros y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, con la especialidad por la que han superado la fase de oposición, igual que los que forman parte pero no han prestado antes servicios docentes con la especialidad por la que han superado la fase de oposición.

Las personas aspirantes seleccionadas que no formen parte de la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación, a los efectos de poder prestar servicios como personal interino desde su designación como personas seleccionadas en el proceso hasta su incorporación como funcionario en prácticas, si así lo desean, entran a formar parte y posicionan detrás de las que ya han prestado servicios como interinas o sustitutas en centros y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, con la especialidad por la que han superado la fase de oposición.

Anexo 2

Baremo para el procedimiento de ingreso libre y de reserva de aspirantes con discapacidad

Únicamente se valoran los méritos alcanzados hasta el 10 de febrero de 2023, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que hayan sido alegados, en el apartado que corresponda, por la persona aspirante.

La puntuación máxima de valoración de todos los méritos es de 10 puntos.

Un mismo mérito no puede ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

1. Experiencia docente previa (máximo 7 puntos)

Sólo se valoran los servicios prestados en las enseñanzas que corresponden impartir en los cuerpos docentes en que se ordena la función pública docente, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Pueden acumularse periodos inferiores al mes con el fin de completar un mes entero o un número entero de meses.

Por cada mes se suman las puntuaciones siguientes:

En el subapartado 1.1: 0,0583 puntos.

En el subapartado 1.2: 0,0292 puntos.

En el subapartado 1.3: 0,0104 puntos.

En el subapartado 1.4: 0,0083 puntos.

Cada fracción de tiempo sólo puede ser computada por uno de estos subapartados.

En caso de servicios prestados en centros dependientes del Departamento de Educación y otras administraciones educativas:

- En el caso de personas aspirantes que han ejercido en alguna de las especialidades del extinguido cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso en las mismas especialidades del cuerpo para el que participe.

- Un mismo periodo de tiempo sólo contabiliza experiencia docente en una especialidad.

- La experiencia docente en puestos de ámbito de enseñanza secundaria en centros y aulas de formación de personas adultas [SCO - Ámbito de la comunicación, SCS - Ámbito de las ciencias sociales y la participación y SMA - Ámbito de matemáticas, ciencias y tecnología] se contabilizará en la especialidad por la que participa.

- La experiencia docente en puestos de trabajo específicos temporales [AAP - Aula de acogida (P), ADC - Aula de acogida (S), AIP - Aula integral de apoyo (P), AYS - Aula integral de apoyo (S), PTT - Programa de transición al trabajo, PQP - Programa de calificación profesional...] se contabilizará por el apartado 7.1.1 por la especialidad para la que participa si son del mismo cuerpo; en caso de que sea de otro cuerpo se contabilizará

CVE-DOGC-B-22356110-2022

por el apartado 7.1.3.

- La experiencia docente en los puestos de "refuerzo covid" [998 "Puesto provisional de refuerzo (Primaria)" y 999 "puesto provisional de refuerzo (Secundaria)"] se contabilizará en la especialidad para la que participa y que consta en el registro informático como especialidad de refuerzo en aquel periodo de tiempo.

- En caso de que una persona aspirante haya prestado servicios por un nombramiento de sustitución, se le computará el tiempo de servicios de acuerdo con la especialidad para la que ha sido seleccionada de la bolsa de interinos y que le consta en el registro informático como especialidad de refuerzo en aquel periodo de tiempo.

- A las personas aspirantes en situaciones administrativas y licencias que comportan reserva de puesto de trabajo, así como adscripciones a servicios administrativos, se les computará la experiencia docente en la especialidad por la que participan.

- Los servicios prestados en centros hospitalarios se valoran por la especialidad por la que participan siempre que los servicios prestados estén en enseñanzas regladas.

- Los servicios prestados en centros públicos por profesionales que hayan impartido el primer ciclo de la educación infantil que tengan el título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título del grado equivalente, o del de técnico o técnica superior en educación infantil, o de cualquier otro título declarado equivalente, académica y profesionalmente, en alguno de los anteriores son valorados por el subapartado 1.3.

No pueden acumularse las puntuaciones correspondientes a la experiencia docente cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Se entiende por centros públicos los centros en los cuales se refiere el capítulo II del título IV de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

El centros de titularidad de la Administración local, a pesar de ser centros públicos, no forman parte de la red de centros públicos de una administración educativa, por eso se tienen que incluir dentro de la categoría "otros centros". Con respecto a los centros municipales que tienen dependencia del Consorcio de Educación de Barcelona, también se incluyen en la categoría de otros centros.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditan mediante certificados expedidos por los ministerios de educación u organismos competentes de los países respectivos de acuerdo con el procedimiento establecido por su administración educativa, en los que se tiene que hacer constar el tiempo de prestación de servicios, con la fecha de inicio y cese, y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la especialidad o materia impartida. Los certificados mencionados se tienen que presentar con la traducción oficial al catalán o al castellano.

Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales tendrá que ser valorado en un sol de los subapartados, de acuerdo con los criterios siguientes:

1.1 Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo en que opta el aspirante, en centros públicos de titularidad de una administración educativa: 0,700 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros o servicios educativos dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya no se tiene que presentar ninguna justificación porque consta informada al registro informático del Departamento. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalitat de Catalunya o de otra administración educativa es necesario presentar el certificado expedido por el órgano competente donde conste el cuerpo, la especialidad y las fechas exactas de inicio y de finalización.

1.2 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos de titularidad de una administración educativa: 0,350 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros o servicios educativos dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya no se tiene que presentar ninguna justificación porque consta informada al registro informático del Departamento. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalitat de Catalunya o de otra administración educativa es necesario presentar el certificado expedido por el órgano competente donde conste el cuerpo, la especialidad y las fechas exactas de inicio y de finalización.

1.3 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes del cuerpo en que se opta, en centros públicos de titularidad de una administración educativa: 0,125 puntos.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros o servicios educativos dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya no se tiene que presentar ninguna justificación porque consta informada al registro informático del Departamento. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes de otros departamentos de la Generalitat de Catalunya o de otra administración educativa es necesario presentar el certificado expedido por el órgano competente donde conste el cuerpo, la especialidad y las fechas exactas de inicio y de finalización.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo a que opta el aspirante, en otros centros: 0,100 puntos.

Documentos justificativos: certificado expedido por la dirección del centro o contratos laborales o nombramientos como personal interino, junto con el informe de vida laboral. En el certificado expedido por la dirección del centro tiene que constar el cuerpo, la especialidad y las fechas exactas de inicio y de finalización.

2. Formación académica (máximo 2 puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado como requisito de participación, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo (máximo 1,5000 puntos).

Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegato para el ingreso al cuerpo tal como se indica a continuación:

Cuando las notas estén expresadas en valores de 0 a 10, se aplica la siguiente equivalencia:

De 6,01 puntos hasta 7,50 puntos: 1,0000 punto.

De 7,51 puntos hasta 10 puntos: 1,5000 puntos.

Cuando las notas estén expresadas en valores de 0 a 4, se aplica la siguiente equivalencia:

De 1,51 puntos hasta 2,25 puntos: 1,0000 punto.

De 2,26 puntos hasta 4 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica en la cual se hagan constar la nota media final obtenida de todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Sólo se computa la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante lo alegue para ingreso en el cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general.

En caso de que no conste la nota media numérica en la certificación académica, se aplicarán las equivalencias siguientes:

Escalas de puntuaciones de 0 a 10 puntos:

Aprobado: 5 puntos.

Bien: 6 puntos.

Notable: 7 puntos.

Excelente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

Escala de puntuaciones de 0 a 4 puntos:

Aprobado: 1 punto.

Bien: 1'5 puntos.

Notable: 2 puntos.

Excelente: 3 puntos.

Matrícula de honor: 4 puntos.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que a la certificación académica figuren las asignaturas con diferente valor de créditos se tiene que hacer el cálculo de la media haciendo previamente la adaptación porcentual de las puntuaciones de acuerdo con los créditos que tiene cada asignatura. En estos casos se tiene que hacer la ponderación y el cálculo de la nota media de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Escala de puntuaciones de 0 a 10 puntos:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de bien x 6.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 7.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 9.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 10.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación o apto x 5.

Escala de puntuaciones de 0 a 4 puntos:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 1.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de bien x 1'5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 2.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 3.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 4.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación o apto x 1.

Nota media = Suma de las multiplicaciones / Total de créditos exigidos para la obtención del título.

En caso de que al expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tiene en consideración la numérica.

Si en el expediente académico se recoge la expresión "asignatura adaptada" hay que aportar la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.

En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, es necesario aportar también la certificación académica de la titulación de primer ciclo que se ha cursado para acceder, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de las dos titulaciones.

En caso de que no se aporte la correspondiente certificación académica pero se presente el título o la certificación de abono de derechos de expedición, se considera que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

2.2 Posgrados, doctorado y premios extraordinarios

2.2.1 Por el certificado o diploma acreditativo de estudios universitarios de estudios avanzados (Real decreto 778/1998, de 30 de abril); el título oficial de máster (el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Real

CVE-DOGC-B-22356110-2022

decreto 1002/2010, de 5 de agosto), o la suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean alegados como requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,0000 punto.

No serán objeto de baremación los certificados o diplomas acreditativos de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando ya se haya alegado el título de doctor o doctora.

Este subapartado está referido exclusivamente en los estudios oficiales.

El título oficial de máster (Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre), que tiene que tener un mínimo de 60 créditos, tiene que estar dedicado a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Para este subapartado únicamente se puede valorar un solo máster oficial, si se alega más de uno, se puede valorar por el subapartado 3.2.

Los títulos propios de las universidades no les corresponde puntuación por este apartado y pueden ser valorados por el subapartado 3.2, si así lo determina el tribunal.

Documentos justificativos: certificación académica del título correspondiente o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este.

2.2.2 Para tener el título de doctor o doctora: 1,0000 punto.

Para este subapartado se valora la posesión del título de Doctor, por lo tanto sólo se puede valorar un título de doctorado.

Documentos justificativos: certificación académica del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este.

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa correspondiente.

2.3 Otras titulaciones universitarias

Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación.

2.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo

Por cada título de diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, arquitecto técnico o arquitecta técnica, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A2 no se valoran por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que el aspirante alegue como requisito de participación.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1 no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de persona licenciada, ingeniera o arquitecta que presente al aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, si es el caso, certificación de abono de los derechos de expedición correspondientes. En el caso de estudios de primer ciclo, certificación académica en que se acredite la superación de los estudios.

2.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo

Por cada título de los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados legalmente equivalentes: 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que alegue al aspirante como requisito de participación.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición.

El aspirante que haya cursado un primer ciclo y un segundo ciclo computará 1,0000 punto por cada ciclo.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Las menciones correspondientes a un mismo título de Grado no se contabilizan como títulos de Grado independientes.

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de formación profesional inicial

Se valorarán las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido alegadas como requisito para ingresar en la función pública docente o, si es el caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

Se valoran de la forma siguiente:

2.4.1 Por cada titulación profesional de música o danza: 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición.

2.4.2 Por cada certificación de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas

De acuerdo con las nuevas equivalencias establecidas por el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE núm. 311, de 23 de diciembre), se entiende por nivel avanzado las titulaciones de nivel C1 y C2 del Marco europeo común de referencia. En este sentido, se otorgará puntuación de 0,500 puntos por cada certificación.

Documentos justificativos: certificación académica de los títulos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición.

Sólo se considerará la titulación de nivel acreditado de un idioma en este apartado, siempre que no sea requisito de acceso a los cuerpos docentes.

2.4.3 Por cada titulación de técnico o técnica superior de artes plásticas y diseño: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título.

2.4.4 Por cada titulación de técnico o técnica superior de formación profesional o equivalente: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título.

2.4.5 Por cada titulación de técnico deportivo o técnica deportiva superior: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título.

2.5 Dominio de idiomas extranjeros.

Por aquellos certificados de conocimientos oficiales de una lengua extranjera, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos.

Los certificados de nivel C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán sólo en uno u otro apartado.

Asimismo, cuando se presenten en estos apartados para su valoración varios certificados de diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorarán únicamente los de nivel superior.

3. Otros méritos (máximo 1 punto)

3.1 Por cada fase de oposición superada en la misma especialidad del cuerpo al que se opta, en un procedimiento de ingreso en cuerpos de funcionarios docentes a partir del año 2012, incluido: 0,75 puntos.

Si se ha superado más de una fase de oposición, sólo se valorará un máximo de dos procedimientos desde el año 2012, incluido.

En el caso de aspirantes que hayan superado la fase de oposición en alguna de las especialidades del anexo 6 correspondientes a las del cuerpo extinguido de profesores técnicos de formación profesional, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de acuerdo con lo que determina este apartado.

Documentos justificativos: cuando se haya superado una convocatoria del Departamento de Educación, no será necesario presentar ningún documento acreditativo. En los otros casos hay que presentar un certificado emitido por el tribunal calificador o por el organismo competente.

3.2 Formación permanente (máximo 1'0000 punto)

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:

a) No inferior a 3 créditos: 0,2000 puntos.

b) No inferior a 10 créditos: 0,5000 puntos.

Cada crédito equivale a 10 horas.

Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.

Consideraciones generales referentes a los de la formación permanente:

Se incluyen dentro de los cursos de formación y perfeccionamiento todas las actividades de formación que se encuentren dentro de los planes de formación permanente, ya sean de la modalidad de formación en centro (asesoramiento, curso y taller de centro) o de la modalidad individual (curso, seminario, seminario de coordinación, taller, grupo de trabajo, intercambio de experiencias, jornada, conferencia, encuentro pedagógico y mesa redonda). Por administraciones educativas se entiende tanto la Generalitat de Catalunya, el Estado u otras comunidades autónomas.

Los cursos organizados por las universidades (públicas o privadas y del Estado español o del extranjero) pueden ser valorados siempre que se acrediten con el correspondiente certificado donde se indique el número de horas de duración.

Los cursos organizados por las entidades reconocidas por el Departamento de Educación o por otras administraciones educativas pueden ser valorados siempre que la entidad haga constar explícitamente que la actividad está reconocida indicando la resolución de reconocimiento.

No se pueden valorar en este subapartado los cursos o actividades que conduzcan a la obtención de un título o acreditación académica, como el certificado de aptitud pedagógica, los cursos de doctorado o los cursos para la obtención de una titulación universitaria. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica o didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o del título de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica.

En ningún caso computarán para este apartado los cursos que conduzcan a la obtención de una titulación oficial de idiomas equivalentes a los niveles MEQR realizados en las escuelas oficiales de idiomas, la Escola d'Idiomes Moderns, el Institut Obert de Catalunya y universidades, entre otros.

Anexo 3

Criterios para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica o de una situación de aprendizaje

Las personas aspirantes escogen el contenido de la unidad didáctica o de la situación de aprendizaje, y tienen que concretar, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades que se desarrollan, los criterios de corrección que pueden ir acompañados de indicadores de evaluación, los contenidos que se priorizan en la unidad didáctica o en la situación de aprendizaje, la descripción de las actividades de enseñanza y de aprendizaje, los instrumentos de evaluación, la selección y el uso de los recursos didácticos, la gestión del aula y otros aspectos organizativos y metodológicos, así como las

CVE-DOGC-B-22356110-2022

medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Para la elaboración de la unidad didáctica o situación de aprendizaje la persona aspirante tiene que seguir las especificaciones de la base 7.4.1.2.1 de esta resolución.

1. Criterios para especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

La unidad didáctica o situación de aprendizaje elaborada por la persona aspirante tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta el currículum competencial, la calidad de la educación lingüística, la universalidad del currículum, la incorporación de la coeducación, la atención al bienestar emocional de niños y jóvenes y la promoción de una ciudadanía democrática, crítica y comprometida y con conciencia global.

Las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje son propuestas pedagógicas orientadas a la consecución de competencias, sitúan los saberes en un contexto o realidad y plantean un reto al alumnado, que implica una o varias acciones cognitivas relacionadas con las capacidades que se pretenden desarrollar y requieren de un conjunto de saberes para resolver convenientemente el reto. Están constituidas por un conjunto de actividades de aprendizaje competenciales.

1.1 Para las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que no son de formación profesional:

Las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje se concretan partiendo de un tema de interés, de una problemática social o del entorno próximo, de una observación de fenómenos o de una controversia de un hecho, entre otros. Tienen que promover que el aprendiz razone, imagine, planifique, explore, investigue, gestione recursos, trabaje de forma colaborativa, evalúe y comunique sus aprendizajes, afrontando retos complejos y significativos.

Las personas aspirantes tienen que concretar en la unidad didáctica o situación de aprendizaje, el título, el curso/nivel educativo, la materia o ámbito, una descripción, las competencias específicas que se desarrollan, así como las competencias transversales, los objetivos de aprendizaje con la concreción de cuáles serán los aprendizajes que permitirán el desarrollo de la unidad didáctica / situación de aprendizaje, la formulación de los criterios de corrección, la relación de saberes que se tratarán, el desarrollo de la unidad didáctica / situación de aprendizaje, la previsión de las medidas y apoyos universales, así como de las medidas y apoyos adicionales e intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

En la especialidad de orientación educativa, la unidad didáctica o la situación de aprendizaje consiste en una unidad de actuación educativa, que tiene que incluir, al menos, los objetivos, la metodología, la temporización, las actividades, los recursos y los criterios y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la unidad.

Para la exposición y defensa de la unidad de actuación educativa, el aspirante puede utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guion en forma de esquema en cada caso, que no puede exceder de una hoja por las dos caras.

El material auxiliar que utilice al aspirante lo tiene que aportar él mismo el día que haga la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje.

Se puede consultar el nodos [El nuevo currículum. Una oportunidad por aprender con sentido.](#)

1.2 Para las especialidades de formación profesional:

A los efectos de esta convocatoria, la unidad didáctica, para los ciclos formativos LOE, hace referencia al desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje. En el caso de ciclos formativos LOGSE pueden considerarse como unidades didácticas las secuencias o partes en que se puede dividir y concretar la programación de un crédito.

La persona aspirante escogerá el contenido de la unidad didáctica, que tendrá que hacer referencia a un área, materia, crédito, módulo profesional, nivel o asignatura relacionada con la especialidad para la que se participa.

La unidad didáctica que presenta el aspirante tiene que desarrollar, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades clave que se desarrollan, los contenidos, la descripción de las actividades de enseñanza y de aprendizaje, la selección y el uso de los recursos didácticos, la gestión del alumnado, del tiempo y del espacio y otros aspectos organizativos y metodológicos, los criterios,

CVE-DOGC-B-22356110-2022

procedimientos e instrumentos de evaluación y la relación con otras unidades, créditos o módulos profesionales, así como las medidas y apoyos que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. Se prestará especial atención a la coherencia de todos los elementos de la actividad de enseñanza-aprendizaje (títulos LOE) o de la unidad didáctica (títulos LOGSE).

1.2.1 Formación profesional específica (LOGSE)

Criterios para la preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

Teniendo en cuenta que en la formación profesional pueden existir unidades didácticas de duración y extensión muy variable en función del crédito, la persona aspirante puede optar por desarrollar toda la unidad didáctica o bien sólo una parte que tiene que incluir unos o más núcleos de actividad.

La unidad didáctica tiene que especificar para cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje del núcleo de actividades:

- La ubicación de la actividad en la unidad didáctica.
- La descripción de la actividad y los objetivos que el alumnado tiene que alcanzar.
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- Los contenidos que se desarrollan.
- La secuencia de desarrollo de la actividad.
- El recursos necesarios.
- Los criterios e instrumentos de evaluación.
- El tiempo previsto de realización.

1.2.2 Formación profesional inicial (LOE)

Criterios para la preparación y la exposición oral de una actividad de enseñanza-aprendizaje:

Las personas aspirantes tienen que concretar para la actividad de enseñanza-aprendizaje:

- La descripción de la actividad y justificación en relación al perfil profesional del ciclo formativo.
- El nombre y la duración prevista.
- La ubicación de la actividad enseñanza-aprendizaje en la Unidad Formativa (UF).
- La relación con los resultados de aprendizaje, los criterios de corrección, los contenidos y las capacidades clave.
- La descripción secuenciada de las tareas que hay que hacer en la actividad de enseñanza-aprendizaje incluyendo la organización de aula, temporización, metodología, recursos y localización (donde se llevará a cabo: taller, laboratorio, etc.).
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- Las actividades e instrumentos de evaluación, si es el caso.

2. Criterios para especialidades del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

La unidad didáctica tendrá que hacer referencia al currículum hecho público por el Real decreto 1041/2017, de 22 diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículum básico de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial regulados por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en varios planes de estudios y las de este real decreto, así como al Decreto 45/2022, de 15 de marzo, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y el currículum del nivel Intermedio de varios idiomas y Decreto 243/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen los currículums de nivel Básico (A2) y del nivel Avanzado (C1 y C2) de las enseñanzas de régimen especial de varios idiomas.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

La unidad didáctica corresponderá a uno de los cursos atribuidos a la especialidad enmarcada en el nivel correspondiente y su elaboración se ajustará a lo que se dispone en este anexo y tendrá que incluir:

Explicitación de la/s teorías de la lengua y de los aprendizajes de lenguas extranjeras que sustentan la unidad didáctica.

Desarrollo del contenido general de la unidad (objetivos generales, objetivos por actividad de lengua, secuenciación de los contenidos, metodología, criterios y actividades de evaluación, recursos, etc.).

Contextualización y destinatarios.

Referencia a las fuentes bibliográficas apropiadas.

3. Criterios para especialidades del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

La unidad didáctica tendrá que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña en correspondencia en la especialidad docente por la que se participa a partir de las modalidades siguientes:

3.1 Bachillerato de artes

En la unidad didáctica del bachillerato se tienen que concretar, al menos los objetivos de aprendizaje, las competencias específicas de la materia, capacidades que se desarrollan, los contenidos, los criterios de corrección, las actividades de enseñanza y de aprendizaje y los aspectos organizativos, metodológicos y de evaluación, la temporización, las conexiones con otras materias y la contribución de la materia a las competencias generales del bachillerato, así como las consideraciones sobre el desarrollo del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

3.2 Ciclos formativos LOGSE

En la exposición de la unidad didáctica de los ciclos formativos LOGSE se tienen que concretar, al menos, la ubicación de la unidad didáctica en relación con el conjunto de unidades en que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en que se imparte; especificando, las capacidades clave que se desarrollan, y las competencias que se trabajan los contenidos, convenientemente contextualizados, los objetivos terminales, los criterios e instrumentos de evaluación, y el enunciado de las actividades de enseñanza-aprendizaje que hay que desarrollar; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias profesionales, así como las estrategias metodológicas, las consideraciones sobre el desarrollo del currículum, medidas para la adaptación del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

3.3 Ciclos formativos LOE

En la unidad didáctica de los ciclos formativos LOE se tienen que concretar, al menos, la ubicación de la unidad formativa en relación con el conjunto de unidades formativas en que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en que se imparte; especificando, las estrategias metodológicas y de organización, la duración y la secuencia de impartición, el desarrollo de los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección contextualizados; el enunciado de las actividades de enseñanza y aprendizaje en relación con los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección correspondientes, junto con las actividades de evaluación y calificación; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos y las competencias generales, transversales y profesionales, así como las consideraciones sobre el desarrollo del currículum, medidas para la adaptación del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

3.4 Enseñanzas artísticas superiores/Título Superior de diseño y/o en conservación y restauración de bienes culturales LOE

En la unidad didáctica de las enseñanzas artísticas superiores/título superior de diseño y/o en conservación y restauración de bienes culturales LOE, se tienen que concretar, al menos, la ubicación de la asignatura en relación con el conjunto de asignaturas en que se organiza la materia; especificando, las estrategias metodológicas y de organización, la duración y la secuencia de impartición, el desarrollo de los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección contextualizados; la tipología y el enunciado de las actividades formativas en relación con los resultados de aprendizaje, contenidos y criterios de corrección correspondientes, junto con las actividades de evaluación y calificación; la contribución de la asignatura a la adquisición de los objetivos y las competencias generales, transversales y específicas, así como la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

4. Criterios para especialidades del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño

4.1 Ciclos formativos LOGSE

En la unidad didáctica de los ciclos formativos LOGSE se tienen que concretar, al menos, la ubicación de la unidad didáctica en relación con el conjunto de unidades en que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en que se imparte; especificando, las capacidades clave que se desarrollan y las competencias que se trabajan, los contenidos, convenientemente contextualizados, los objetivos terminales, los criterios e instrumentos de evaluación, y el enunciado de las actividades de enseñanza-aprendizaje que hay que desarrollar; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias profesionales, así como las estrategias metodológicas, las consideraciones sobre el desarrollo del currículum, medidas para la adaptación del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

4.2 Ciclos formativos LOE

En la unidad didáctica de los ciclos formativos LOE se tienen que concretar, al menos, la ubicación de la unidad formativa en relación con el conjunto de unidades formativas en que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en que se imparte; especificando, las estrategias metodológicas y de organización, la duración y la secuencia de impartición, el desarrollo de los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección contextualizados; el enunciado de las actividades de enseñanza y aprendizaje en relación con los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección correspondientes, junto con las actividades de evaluación y calificación; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos y las competencias generales, transversales y profesionales, así como las consideraciones sobre el desarrollo del currículum, medidas para la adaptación del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

5. Criterios para el cuerpo de maestros

La unidad didáctica o situación de aprendizaje elaborada por la persona aspirante tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta el currículum competencial, la calidad de la educación lingüística, la universalidad del currículum, la incorporación de la coeducación, la atención al bienestar emocional de niños y jóvenes y la promoción de una ciudadanía democrática, crítica y comprometida y con conciencia global.

La unidad didáctica o situación de aprendizaje tiene que hacer referencia a una o más de una área, en función de la especialidad por la que se participa. En el caso de las especialidades de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica del cuerpo de maestros la unidad didáctica o situación de aprendizaje tiene que hacer referencia a un alumno o a un grupo de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Las situaciones de aprendizaje son propuestas pedagógicas orientadas a la consecución de competencias, sitúan los saberes en un contexto o realidad y plantean un reto al alumnado, que implica una o varias acciones cognitivas relacionadas con las capacidades que se pretenden desarrollar y requieren de un conjunto de saberes para resolver convenientemente el reto. Están constituidas por un conjunto de actividades de aprendizaje competenciales.

Las situaciones de aprendizaje se concretan partiendo de un tema de interés, de una problemática social o del entorno próximo, de una observación de fenómenos o de una controversia de un hecho, entre otros. Tienen que promover que el aprendiz razone, imagine, planifique, explore, investigue, gestione recursos, trabaje de forma colaborativa, evalúe y comunique sus aprendizajes, afrontando retos complejos y significativos.

Las personas aspirantes tienen que elaborar la situación de aprendizaje incorporando los siguientes elementos: el centro, el curso y grupo clase, el área o áreas, la descripción de la situación de aprendizaje, las competencias específicas y el tratamiento de las competencias transversales, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y de evaluación (que incluyen la temporización, las estrategias metodológicas y la gestión de aula), las medidas y apoyos de atención educación inclusiva en el marco de un sistema educativo inclusivo (universales, adicionales e intensivas si es el caso) y otras cuestiones que considere la persona aspirante.

Se puede consultar el nodos [El nuevo currículum. Una oportunidad por aprender con sentido.](#)

5.1 Especialidades del cuerpo de maestros

En la especialidad de audición y lenguaje

En la especialidad de audición y lenguaje hay que tener en cuenta las funciones atribuidas a los y las maestras

CVE-DOGC-B-22356110-2022

de estas especialidades en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente. Maestros especialistas en el apoyo a la inclusión: maestro o maestra de audición y lenguaje, de apoyo intensivo a la audición y el lenguaje (SIAL) y logopeda en centro de educación especial.

La unidad didáctica o situación de aprendizaje se puede desarrollar en el marco del aula, en pequeño grupo y excepcionalmente de manera individual dirigida a los y las alumnas o grupos de alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje, relacionadas con retraso del desarrollo, asociadas a discapacidad o derivadas de trastornos que afectan a la adquisición y el uso funcional del lenguaje. Se tiene que garantizar que el alumnado tenga las condiciones adecuadas para progresar en la adquisición de las capacidades y el desarrollo de las competencias que se establecen en el currículum de la etapa y en su participación en las actividades generales del aula y del centro.

Las personas aspirantes tienen que elaborar la unidad didáctica o la situación de aprendizaje, en base al Plan de Apoyo Individualizado (PI) y hay que incorporar los siguientes elementos: el centro, el curso y el grupo, el área o áreas, la descripción de la situación de aprendizaje, las competencias específicas y el tratamiento de las competencias transversales, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y de evaluación (que incluyen la temporización, las estrategias metodológicas y la gestión de aula), las medidas y apoyos de atención educación inclusiva en el marco de un sistema educativo inclusivo que den respuesta a la intensidad de apoyos y otras cuestiones que considere a la persona aspirante.

En la especialidad de pedagogía terapéutica

En la especialidad de pedagogía terapéutica hay que tener en cuenta las funciones atribuidas a los y las maestras de estas especialidades en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente. Maestros especialistas en el apoyo a la inclusión: maestro o maestra de educación especial, o de apoyo intensivo a la escuela inclusiva (SIEI) consiste en una unidad de actuación educativa.

Las personas aspirantes tienen que elaborar la unidad de actuación educativa, en base al Plan de Apoyo Individualizado (PI) y hay que incorporar los siguientes elementos: el centro, el curso y el grupo, el área o áreas, la descripción de la unidad de actuación educativa, las competencias específicas y el tratamiento de las competencias transversales, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y de evaluación (que incluyen la temporización, las estrategias metodológicas y la gestión de aula), las medidas y apoyos de atención educación inclusiva en el marco de un sistema educativo inclusivo que den respuesta a la intensidad de apoyos y otras cuestiones que considere a la persona aspirante.

Se tiene que garantizar que el alumnado tenga las condiciones adecuadas para progresar en la adquisición de las capacidades y el desarrollo de las competencias que se establecen en el currículum de la etapa y en su participación en las actividades generales del aula y del centro.

Las personas aspirantes que presenten una unidad didáctica o situación de aprendizaje como tutor o tutora de un grupo en un centro de educación especial tienen que tener en cuenta lo que se explicita en la especialidad de Educación infantil o de Educación primaria.

En la especialidad de Educación infantil

Hay que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Las personas aspirantes tienen que elaborar la unidad didáctica incorporando los siguientes elementos: el centro, el curso y grupo clase, la descripción de la situación de aprendizaje, las capacidades en clave competencial, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y de evaluación, las medidas y apoyos de atención educación inclusiva en el marco de un sistema educativo inclusivo (universales, adicionales e intensivas si es el caso) y otras cuestiones que considere la persona aspirante.

La unidad didáctica tiene que hacer un tratamiento globalizado de las diferentes capacidades de la etapa de educación infantil y se puede plantear como ambientes, espacios, rincones, proyectos, y/o diferentes propuestas que planteen un reto con sentido que el niño tiene que resolver. Estas situaciones de aprendizaje tienen que ser vivenciales, significativas, globalizadas y ricas en oportunidades para poder integrar las experiencias de los niños dentro y fuera del aula.

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés

Para el desarrollo de esta unidad didáctica o situación de aprendizaje se tiene que tener como referencia las

CVE-DOGC-B-22356110-2022

funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Las personas aspirantes tienen que elaborar la unidad didáctica o la situación de aprendizaje incorporando los siguientes elementos: el centro, el curso y grupo clase, el área o áreas, la descripción de la situación de aprendizaje, las competencias específicas y el tratamiento de las competencias transversales, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y de evaluación (que incluyen la temporización, las estrategias metodológicas y la gestión de aula), las medidas y apoyos de atención educación inclusiva en el marco de un sistema educativo inclusivo (universales, adicionales e intensivas si es el caso) y otras cuestiones que considere la persona aspirante.

La persona aspirante tiene que demostrar su capacidad en el uso de la lengua inglesa como herramienta educativa.

En la especialidad de Educación física

Para el desarrollo de esta unidad didáctica o situación de aprendizaje se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Las personas aspirantes tienen que elaborar la unidad didáctica o la situación de aprendizaje incorporando los siguientes elementos: el centro, el curso y grupo clase, el área o áreas, la descripción de la situación de aprendizaje, las competencias específicas y el tratamiento de las competencias transversales, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y de evaluación (que incluyen la temporización, las estrategias metodológicas y la gestión de aula), las medidas y apoyos de atención educación inclusiva en el marco de un sistema educativo inclusivo (universales, adicionales e intensivas si es el caso) y otras cuestiones que considere la persona aspirante.

En la especialidad de Música

Para el desarrollo de esta unidad didáctica o situación de aprendizaje se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Las personas aspirantes tienen que elaborar la unidad didáctica o a situación de aprendizaje incorporando los siguientes elementos: el centro, el curso y grupo clase, el área o áreas, la descripción de la situación de aprendizaje, las competencias específicas y el tratamiento de las competencias transversales, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y de evaluación (que incluyen la temporización, las estrategias metodológicas y la gestión de aula), las medidas y apoyos de atención educación inclusiva en el marco de un sistema educativo inclusivo (universales, adicionales e intensivas si es el caso) y otras cuestiones que considere la persona aspirante.

Esta área está incluida en el ámbito artístico, por lo que la resolución de la situación se puede plantear de manera transversal.

En la especialidad de Educación primaria

Para el desarrollo de esta unidad didáctica o situación de aprendizaje se tiene que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Las personas aspirantes tienen que elaborar la unidad didáctica o la situación de aprendizaje incorporando los siguientes elementos: el centro, el curso y grupo clase, el área o áreas, la descripción de la situación de aprendizaje, las competencias específicas y el tratamiento de las competencias transversales, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y de evaluación (que incluyen la temporización, las estrategias metodológicas y la gestión de aula), las medidas y apoyos de atención educación inclusiva en el marco de un sistema educativo inclusivo (universales, adicionales e intensivas si es el caso) y otras cuestiones que considere la persona aspirante.

La unidad didáctica o situación de aprendizaje tiene que hacer un tratamiento transversal de diferentes áreas de la etapa de la educación primaria y se puede plantear como un proyecto globalizado.

Anexo 4

Especificaciones, pautas y criterios para la realización del ejercicio de carácter práctico de las especialidades de

CVE-DOGC-B-22356110-2022

formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

La prueba consiste en la elaboración de una situación de aprendizaje en escoger entre dos opciones planteadas por el tribunal.

En el diseño de la situación de aprendizaje hay que explicitar la ubicación del contenido práctico en el currículum, la interrelación con otros contenidos, los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado, las actividades que se llevarán a cabo, los recursos necesarios, la gestión del grupo, los criterios e instrumentos de evaluación que se propone para una sesión de clase en el contexto descrito en el supuesto.

En cada situación propuesta se plantea la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos para evaluar el grado de conocimientos del aspirante sobre los contenidos implicados en la situación de aprendizaje que tiene que elaborar.

Las personas aspirantes disponen de 3 horas para resolver la prueba, excepto que por la naturaleza de la prueba se establezca una duración superior.

El tribunal valora las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Especialidad: Administración de empresas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Proceso contable de las operaciones económicas y financieras, confección de libros y registros de contabilidad, y elaboración de las Cuentas Anuales, aplicando el Plan General-Contable. Tratamiento informático del proceso contable.

Cálculo de costes y punto muerto.

Análisis económico y financiero.

Formalización de las obligaciones fiscales.

Previsiones de tesorería, control de planes presupuestarios, y gestión y control de tesorería.

Cálculo de operaciones financieras, y gestión de pagos y cobros.

Selección de inversiones.

Medios de financiación con clientes, proveedores e instituciones financieras.

Análisis y contratación de servicios y/o productos financieros y/o de seguros, y formalización de documentación.

Análisis económico y financiero de valores mobiliarios.

Selección de personal, formalización y registro de documentos de contratación, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones en la Seguridad Social, gestión de la documentación de personal en los organismos públicos, y planificación de actividades de formación.

Análisis y gestión de un servicio de auditoría.

Tramitación de asuntos, expedientes o reclamaciones, en la Administración pública, y formalización de documentación.

Gestión de las comunicaciones internas y externas, tanto orales como escritas, de la empresa.

Atención al público y protocolo.

Organización de entrevistas, reuniones, acontecimientos corporativos, viajes nacionales e internacionales.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Cálculo de costes de actos y reuniones, y control del tiempo.

Elaboración y/o valoración de un proyecto empresarial.

Especialidad: Análisis y química industrial

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Representación esquemática y análisis de un proceso de fabricación.

Actividades de organización y gestión de la calidad en las industrias de la familia química y en el laboratorio de análisis y control.

Procesos de fabricación de los productos químicos, farmacéuticos y biotecnológicos.

Actividades de control de emisiones a la atmósfera y el tratamiento de aguas residuales.

Organización/realización de análisis para métodos químicos e instrumentales.

Organización/realización de ensayos y determinaciones microbiológicas y biotecnológicas.

Determinación y realización de análisis y ensayos de control de calidad de diferentes productos y materiales.

Elaboración de un preparado o forma farmacéutica.

Especialidad: Asesoría y procesos de imagen personal

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Identificación y descripción: de los componentes de un cosmético y su función, la forma cosmética esperada según la formulación dada, el tipo de cosmético y/o la función por la que ha sido diseñado.

Resolución de unos o más supuestos prácticos, donde ante una serie de manifestaciones o características dadas, hay que determinar: el diagnóstico, la etiología, los protocolos de aplicación (incluyendo cosmetología y aparatología a utilizar), la determinación de parámetros de calidad de lo mismo, la previsión ante determinadas desviaciones y la duración prevista.

Identificación e interpretación de imágenes donde se muestran ítems relacionados con el temario de la especialidad.

Resolución de ejercicios relacionados con la aparatología utilizada a la especialidad, incluyendo la identificación del principio de funcionamiento, utilización, contraindicaciones, mantenimiento y control de calidad.

Descripción de técnicas y procesos relacionados con la especialidad.

Resolución de cuestiones referentes a la organización y desarrollo de acontecimientos y/o espectáculos, así como de los apoyos audiovisuales necesarios para hacer una grabación gráfica de lo mismo.

Identificación y descripción de todos los elementos implicados en la adecuación de un personaje a un determinado contexto histórico.

Elaboración de estrategias y recursos relacionados con la atención al cliente, promoción y venta aplicables a una empresa de la familia de imagen personal.

Elaboración de un protocolo de asesoramiento de imagen global de un cliente, personal o corporativa, a partir del análisis inicial de sus características.

Especialidad: Construcciones civiles y edificaciones

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Operaciones topográficas. Planificación de trabajos de campo. Estacionamiento y orientación de aparatos. Replanteamiento de puntos y alineaciones. Cálculo de itinerarios.

Urbanismo. Elaboración de propuestas de parcelación. Cálculo de aprovechamientos resultantes.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Servicios de suministro urbanos y de alcantarillado. Definición en planta de redes básicas. Indicación y situación de elementos. Determinación de demandas. Definición de perfiles.

Proyectos viarios. Definición de alineaciones y perfiles. Representación de secciones tipos.

Determinación de volúmenes de movimiento de tierras. Representación de detalles constructivos de elementos. Planificación del desarrollo de proyectos.

Construcción de edificios. Definición de soluciones constructivas. Identificación de los materiales. Representación de secciones constructivas de conjunto.

Estructuras. Elaboración de estados de cargas. Determinación de acciones, esfuerzos y tensiones. Dimensionado de elementos estructurales.

Instalaciones de edificios. Definición en planta y sección. Concreción de esquemas de trazado, ubicación y elementos.

Determinación de necesidades

Estudios de seguridad. Compleción de estudios de seguridad. Elaboración de planes de seguridad.

Mediciones y presupuestos. Compleción de estados de mediciones. Definición de las unidades, los redactados y los detalles. Realización de planos de mediciones detalladas.

Determinación de escandallos. Definición de la mano de obra, los materiales y los medios auxiliares. Ajustes de los presupuestos.

Organización, planificación y control de obra. Ajustes de planificaciones. Elaboración de diagramas. Determinación de los recursos humanos, materiales y de maquinaria.

Organización de ámbitos de trabajo. Concreción de las ubicaciones de las zonas y los elementos.

Especialidad: Equipos electrónicos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización y ensayo de prototipos electrónicos.

Mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos.

Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas de telefonía.

Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas de radio y TV.

Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos, de microinformática y terminales de telecomunicación.

Especialidad: Formación y orientación laboral

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Proceso de orientación laboral e investigación de empleo, fuentes y técnicas de investigación de trabajo y análisis de información.

Mercado de trabajo, competencias profesionales e itinerarios profesionales y formativos.

Habilidades de trabajo en equipo y negociación de conflictos.

Aplicación de derechos y deberes laborales básicos y normativa relacionada.

Interpretación de los diferentes tipos de contratación y sus características.

Análisis de las modificaciones de los contratos de trabajo y sus consecuencias.

Análisis y conocimiento de diferentes entidades gestoras de la Seguridad Social, servicios y prestaciones.

Gestión de conflictos colectivos y conflictos individuales en las relaciones laborales.

Innovación empresarial. Actitudes y habilidades emprendedoras y valoración de un proyecto empresarial.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Previsiones de tesorería y presupuestos. Interpretación de cuentas anuales.

Análisis y características de diferentes formas jurídicas. de una empresa.

Análisis del entorno laboral, los factores de riesgo y su relación con la salud.

Identificación de riesgos, evaluación, daños derivados y medidas de prevención y protección aplicables.

Derechos y deberes, participación de los trabajadores y organismos relacionados con la actividad preventiva.

Medidas y plan de autoprotección y plan de actuación. Primeros auxilios.

Especialidad: Hostelería y turismo

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Investigación de mercados en el sector de la hostelería y el turismo.

Desarrollar proyectos de diseño y comercialización de productos y destinos turísticos de base territorial, nacional e internacional.

Planificación estratégica y Plan de marketing, Marketing de productos y marketing de servicios.

Gestión económica y administrativa de establecimientos de restauración, de alojamiento y agencias de viajes.

Procesos de aprovisionamiento y control de consumo de productos gastronómicos.

Sistemas y procedimientos para la organización y gestión de los servicios de recepción, conserjería y comunicación de los establecimientos de alojamiento.

Procesos de gestión y control de calidad de establecimientos de restauración, de alojamiento y de agencias de viajes.

Procedimientos y técnicas para la gestión de las reservas de viajes.

Procesos de información, asistencia y guía de grupos turísticos.

Especialidad: Informática

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Análisis de tecnologías de interconexión, configuración de la estructura de la red telemática y evaluación de su rendimiento.

Diseño e implementación de redes locales tanto desde el punto de vista lógico como físico.

Desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones web, con independencia del modelo utilizado utilizando tecnologías específicas cliente/servidor.

Desarrollo de software específico para la gestión y explotación de bases de datos.

Desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones multiplataforma con independencia del modelo utilizado utilizando tecnologías específicas cliente/servidor y garantizando el acceso a los datos de forma segura.

Aplicación de técnicas de protección contra amenazas externas, tipificándolas y evaluándolas para asegurar el sistema.

Aplicación de técnicas de protección contra pérdidas de información, analizando planes de seguridad y necesidades de los usuarios para asegurar los datos.

Especialidad: Instalación y equipos de crianza y cultivo

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Aplicación de técnicas de cultivo de fitoplancton.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Aplicación de técnicas de producción de rotíferos.

Técnicas de obtención de nauplis de artemia.

Preparación de los equipos y materiales de cultivo.

Aplicación, control y evaluación de las operaciones técnicas de cultivos auxiliares.

Montaje, reparación y mantenimiento de sistemas de cultivo de peces, moluscos y crustáceos.

Montaje, reparación y ajuste de equipos de climatización, producción de calor/frío, filtración, alimentadores, bombardeo, dosificación y tratamiento de fluidos en instalaciones acuícolas.

Selección y organización de las instalaciones para los diferentes procesos de cultivo.

Elaboración del planes de mantenimiento de las instalaciones y equipos.

Diagnos de averías en instalaciones y equipos.

Selección de automatismos para los procesos de cultivo y control de sistemas automáticos.

Especialidad: Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Montaje y mantenimiento de instalaciones de equipos de climatización y ventilación.

Montaje y mantenimiento de instalaciones de producción de calor.

Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua y gases combustibles.

Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos.

Especialidad: Instalaciones electrotécnicas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de diseño, configuración, programación, cálculo, y elaboración de la documentación de proyectos, a partir de las especificaciones técnicas y de la normativa vigente, de instalaciones eléctricas de distribución, de interior, automáticas por edificios, de megafonía, de antenas, de telefonía, de seguridad, de energía solar fotovoltaica.

Operaciones de ejecución, verificación, puesta en marcha y mantenimiento, a partir de la documentación técnica correspondiente, de instalaciones eléctricas de distribución, de interior, automáticas para edificios, de megafonía, de antenas, de telefonía, de seguridad o de energía solar fotovoltaica.

Procesos de diseño, configuración, programación, y elaboración de la documentación de proyectos de sistemas de control secuencial cableados o programables, a partir de las especificaciones técnicas y de la normativa vigente.

Operaciones de ejecución, verificación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones eléctricas de sistemas de control secuencial cableados o programables, a partir de la documentación técnica correspondiente de sistemas de control secuencial

Aplicación de técnicas de ensayo y mantenimiento de máquinas eléctricas.

Operaciones de diseño, montaje y mantenimiento de sistemas de regulación y control de máquinas eléctricas.

Instalación, configuración y mantenimiento de sistemas informáticos y telemáticos.

Utilización de sistemas informáticos para elaborar documentación.

Especialidad: Intervención socio-comunitaria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Elaboración de un programa de animación cultural y/o turística, a partir de un supuesto.

Elaboración de un programa de desarrollo comunitario, a partir de un supuesto.

Planteamiento de un proyecto de dinamización de un espacio de ocio, previamente definido.

Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido.

Simulación de técnicas para el desarrollo de habilidades básicas necesarias para la autonomía personal y social.

Elaboración de un programa de intervención social, a partir de un supuesto.

Elaboración de un programa de desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal, a partir de un supuesto.

Elaboración de un proyecto de colaboración entre las familias y la escuela infantil.

Planteamiento de un proyecto educativo para un centro de educación formal o de educación no formal, dirigido a niños.

Elaboración de una programación de intervención educativa, referida a la práctica psicomotora.

Elaboración de un programa de intervención educativa, a partir de un supuesto.

Especialidad: Laboratorio

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización de ensayos físicos y fisicoquímicos.

Realización de pruebas microbiológicas y bioquímicas.

Operaciones de preparación de una muestra.

Operaciones unitarias de laboratorio.

Seguridad y gestión ambiental en el laboratorio.

Montaje de equipos y puesta a punto de instalaciones auxiliares de un laboratorio.

Especialidad: Oficina de proyectos de construcción

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Operaciones topográficas. Planificación de trabajos de campo. Estacionamiento y orientación de aparatos. Realización de levantamientos. Cálculo de itinerarios.

Proyectos viarios. Representación de planos planta, perfiles, secciones tipos y detalles constructivos. Planificación del desarrollo de proyectos de urbanización.

Instalaciones urbanas. Compleción de definiciones de redes básicas. Representación gráfica de trazados, ubicaciones y situaciones de elementos.

Proyectos de edificios. Definición de líneas generales, alturas, contornos de plantas y ubicación de accesos y elementos comunes. Elaboración de distribuciones interiores. Representación de secciones constructivas. Planificación del desarrollo de proyectos de edificación.

Representación de proyectos de dimensiones reducidas en 3D con el apoyo de una estación de CAD.

Especialidad: Oficina de proyectos de fabricación mecánica

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de fabricación de elementos de fabricación mecánica.

Procesos de montaje y unión de elementos de fabricación mecánica.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Procesos de gestión y control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado en fabricación mecánica.

Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

Diseño y realización de instalaciones neumáticas e hidráulicas.

Diseño de instalaciones eléctricas y de automatización.

Desarrollar el proyecto de un producto de fabricación mecánica.

Prevención de riesgos en las industrias de fabricación mecánica.

Especialidad: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimenticios

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Actividades de gestión de productos: control de recepción, almacenaje y expedición; acondicionamiento y conservación de productos en la industria alimentaria.

Elaboración de productos alimenticios: preparación de materias primas, procesos de elaboración, parámetros de control, maquinaria y equipos.

Sistemas de control y regulación del proceso: identificación del sistema, variables a medir, medición, ajuste y calibración, montaje y desmontaje, mantenimiento de primer nivel.

Equipos de suministro de energía, conducción y distribución de aire y gases, agua y vapor, producción de frío: identificación del equipo, operaciones de mantenimiento de primer nivel.

Especialidad: Operaciones de procesos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Equipos de suministro de energía, conducción y distribución de aire y gases, agua, vapor. Identificación del equipo y características, operaciones de mantenimiento de primer nivel, puesta en marcha y paro.

Calidad del agua en proceso: muestreo y análisis. Ajuste y calibración de los aparatos de medida.

Procesos de fabricación (en planta química, productos farmacéuticos y biotecnológicos: representación esquemática, operaciones unitarias de proceso, transporte de materiales, reacciones químicas de proceso. Mantenimiento de aparatos y equipos.

Sistemas de control y regulación del proceso: identificación del sistema, variables a medir, medición, ajuste y calibración, montaje y desmontaje, mantenimiento.

Especialidad: Operaciones y equipos de producción agraria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización, organización y control del mantenimiento, reparación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de una empresa agraria.

Labores/operaciones de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.

Realización/organización de labores en cultivos herbáceos, frutales, hortícolas y para la producción de flor cortada.

Tareas de implantación y conservación de jardines y zonas verdes.

Realización/organización de un proyecto de jardinería de interiores y/o floristería.

Operaciones de repoblación forestal, de corrección hidrologicoforestal y/o el mantenimiento, conservación, inventario y defensa de las masas forestales.

Aprovechamientos forestales madereros y no madereros.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Producción de animales para la producción de leche, carne y huevos.

Producción agroganadera ecológica.

Especialidad: Organización y gestión comercial.

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Técnicas de venta de los productos y/o servicios, y atención al cliente.

Realización de las operaciones de venta y de atención al cliente.

Selección y negociación de proveedores, y gestión de compras.

Negociación de la venta, control, y formación y perfeccionamiento del equipo de ventas.

Obtención, proceso y organización de la información en la investigación comercial.

Tratamiento informático de la información obtenida, y análisis estadístico.

Establecimiento de políticas de marketing y control de la acción publicitaria.

Marketing digital, gestión de webs y sistemas de comunicación digitales.

Relaciones públicas y organización de acontecimientos.

Técnicas de comunicación publicitaria. Medios y apoyos de comunicación.

Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.

Planificación de una investigación comercial, selección del canal de distribución, y promoción del producto en operaciones de comercio internacional.

Negociación de operaciones de compraventa de mercancías a nivel internacional.

Gestión administrativa en las operaciones de importación y exportación, e introducción y expedición de mercancías, y formalización de la documentación correspondiente.

Selección del medio de financiación y de los medios de pago más adecuados para transacciones internacionales.

Formalización y gestión de la documentación.

Determinación de riesgos financieros de las operaciones internacionales y su cobertura.

Organización del servicio de tráfico de una empresa de transporte terrestre, y control de mercancías y de los vehículos.

Planificación del servicio de líneas regulares y transportes discrecional en el servicio de transporte terrestre.

Organización y comercialización de los servicios de transporte de mercancías y de viajeros.

Control de establecimiento, industrias, actividades, productos y servicios, dentro del ámbito del consumo: las inspecciones de consumo.

Planes de atención al consumidor/usuario de bienes y servicios: defensa del consumidor y servicio de atención al consumidor o cliente.

Organización y gestión de los planes formativos y campañas de información en materia de consumo.

Especialidad: Organización y procesos de mantenimiento de vehículos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de organización, planificación y control en el área de electromecánica.

Procesos de organización, planificación y control en el área de carrocería.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en los sistemas eléctricos del vehículo.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en los sistemas de seguridad y confortabilidad del vehículo.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en el motor térmico y sus sistemas auxiliares.

Verificaciones, controles y procesos de reparación de carrocerías.

Procesos de gestión y logística del mantenimiento de vehículos.

Seguridad en el mantenimiento de vehículos.

Verificaciones, controles y reparaciones de nuevas tecnologías de propulsión.

Verificaciones, controles y reparaciones de circuitos eléctricos auxiliares y sistemas lógicos del material rodando ferroviario.

Especialidad: Organización y proyectos de fabricación mecánica

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de diseño de productos de fabricación mecánica.

Procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos de fabricación mecánica.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipos.

Procesos de gestión y control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado.

Procesos de tratamientos térmicos y superficiales en productos de fabricación mecánica.

Procesos de fundición de elementos de fabricación mecánica.

Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

Desarrollar el proyecto de un producto de fabricación mecánica.

Programación de máquinas de CNC, automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos y de procesos de producción, de elementos de fabricación mecánica.

Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.

Especialidad: Organización y proyectos de sistemas energéticos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Análisis de las características y del funcionamiento de los equipos para instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Cálculo de parámetros y la configuración de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Planificación y ejecución de los procesos de mantenimiento, montaje y modificación de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Elaboración y ejecución de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Gestión de la calidad en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Gestión de la seguridad en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Protección del medio ambiente en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Especialidad: Procedimientos diagnóstico clínico y ortoprotético

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Identificación de los requisitos y las condiciones de dispensación de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

Identificación de material y equipos de laboratorio.

Realización de cálculos de operaciones galénicas.

Elaboración de preparados farmacéuticos.

Determinación de parámetros físicos, bioquímicos y microbiológicos en muestras biológicas.

Realización de análisis bioquímicos y microbiológicos de alimentos.

Identificación de características técnicas de proyecciones radiológicas, estructuras anatómicas, posicionamiento y medidas de protección en diferentes registros radiográficos Identificación de diferentes materiales radiográficos relacionándolos con su utilización dentro de la cadena de obtención de imagen, conservación y manipulación.

Especialidad: Procedimientos sanitarios y asistenciales

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Planificación, preparación y aplicación de cuidados auxiliares de enfermería a pacientes simulados.

Preparación y aplicación de técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de instrumental y equipos sanitarios.

Identificación y manipulación de materiales, instrumentos y equipos de odontoestomatología.

Identificación de los procesos instrumentos y materiales para el procesamiento de muestras de tejidos y citopreparados.

Elaboración de dietas adaptadas a diferentes situaciones individuales y colectivas.

Identificación y realización de procesos de control de calidad higiénica y dietética de los alimentos.

Gestión de documentación sanitaria.

Realización de técnicas de prevención bucodental.

Especialidad: Procesos comerciales

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización de actividades de promoción del punto de venta.

Planificación de actuaciones de merchandising en el establecimiento comercial: promoción del producto, organización del punto de venta, y comunicación e información.

Definición y montaje de un escaparate.

Organización de campañas de promoción y publicidad.

Organización, gestión y control del proceso de logística comercial: almacenaje, y distribución, nacional e internacional, de mercancías.

Distribución del almacén, funcionamiento, control de inventarios y expedición de mercancías.

Análisis, selección y cálculo de costes en el transporte internacional de mercancías.

Definición de rutas de transporte internacional de mercancías.

Formalización de la documentación de transporte y seguro en el transporte, nacional e internacional, de mercancías.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Gestión administrativa de las operaciones de transporte de mercancías y de viajeros.

Organización del sistema informático, y de los procedimientos de protección de la información.

Mantenimiento operativo de los elementos informáticos, operatividad en un sistema de red y en un sistema de teleproceso.

Creación de documentos con medios informáticos, diseño de hojas de cálculo, bases de datos, generación de gráficos e integración entre aplicaciones y documentos.

Transmisión y obtención de información mediante Internet.

Herramientas de comercio electrónico, administración de páginas web, tiendas virtuales y sistemas de comunicación digital.

Diseño y elaboración de materiales publicitarios e informativos.

Diseño y elaboración de sistema de información para el servicio de atención al consumidor, y utilización de técnicas estadísticas y tratamiento informático.

Especialidad: Procesos de gestión administrativa

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Elaboración y formalización de documentación con equipos ofimáticos. Sistemas de archivo manuales y automatizados.

Tratamiento informático de datos, mantenimiento de datos e información, y mantenimiento operativo de los equipos.

Instalación de programas informáticos, organización del sistema informático y de los procedimientos de salvaguarda de la información. Mantenimiento operativo de los elementos informáticos, y operativa en un sistema de red.

Creación de documentos con medios informáticos, diseño de hojas de cálculo, bases de datos, generación de gráficos e integración entre aplicaciones y documentos.

Tecnología y comunicaciones digitales: hardware, periféricos, accesorios, conectividad sincronización e interacción. Gestión de correo electrónico y agenda electrónica. Herramientas de gestión empresarial colaborativas.

Sistemas de gestión documental y de seguimiento de proyectos.

Herramientas de internet para la empresa. Administración de espacios web, blogs y plataformas corporativas. Gestores de contenidos.

Comunicación telefónica y de atención al público en las dos lenguas oficiales y en lengua inglesa.

Producción y formalización de cartas, comunicaciones y otra documentación comercial, en las dos lenguas oficiales y en lengua inglesa.

Cuantificación de operaciones comerciales, liquidación fiscal.

Valoración de ofertas de proveedores, producción y formalización de documentos relacionados con el proceso de aprovisionamiento y almacenaje, y proceso de control de los procesos administrativos de compra.

Proceso de negociación de la venta, establecimiento de condiciones de contratación del producto o servicio, formalización de documentos relacionados con el proceso de venta, obtención de información sobre la clientela, y proceso de control de los procesos administrativos de venta.

Seguimiento, atención y asesoramiento al cliente, resolución de incidencias y reclamaciones. Organización del servicio post-venta.

Formalización de contratos de personal y otros relacionados con la retribución de los trabajadores, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones en la Seguridad Social, y gestión de la documentación de personal en los organismos públicos. Control horario y gestiones de no presencia.

Apoyo la gestión de equipos de trabajo.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Formalización de documentación de impresos oficiales de la Administración pública, tramitación y de procedimientos de registro.

Especialidad: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización de diferentes técnicas de gestión administrativa de una consulta y/o unidad.

Realización de diferentes técnicas de educación para la salud y vigilancia epidemiológica adaptadas a casos simulados.

Identificación de características técnicas, estructuras anatómicas, condiciones de posicionamiento y calidad de la imagen en registros gráficos del cuerpo humano obtenidos mediante técnicas de tomografía computadorizada. Resonancia magnética y medicina nuclear.

Identificación de equipos de medida de radiaciones ionizantes y radioprotección.

Resolución de un caso práctico donde se realizan medidas de dosis de radiaciones ionizantes se identifica el riesgo y las medidas a tomar según legislación vigente.

Realización de estudios de bioquímica clínica procesando y analizando muestras biológicas humanas.

Identificación de materiales, equipos para la fabricación, reparación de ortesis y prótesis dentofaciales, aparatos ortodónticos y componentes de prótesis dentales de diferentes tipos.

Determinación de parámetros necesarios para exploración, detección y grabación el estado de salud/enfermedad bucodental.

Especialidad: Procesos en la industria alimentaria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Representación esquemática y análisis de un proceso de elaboración de un producto alimenticio.

Actividades de organización y gestión de la calidad en las industrias alimentarias.

Procesos de conservación de un producto alimenticio.

Actividades de gestión ambiental en la industria alimentaria.

Organización y realización de análisis para métodos químicos, fisicoquímicos e instrumentales.

Organización y realización de ensayos y determinaciones microbiológicas y biotecnológicas.

Actividades de seguridad alimentaria y buenas prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.

Elaboración de un producto o parte de un producto alimenticio.

Especialidad: Procesos y medios de comunicación

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Análisis de proyectos audiovisuales, a partir de sus características técnicas, formales y comunicativas.

Identificación y definición de las especificaciones de los procesos de producción necesarios para obtener productos audiovisuales, tanto técnica como económicamente, a partir de unos requisitos establecidos.

Análisis y definición de las características de los equipos técnicos que tienen que conformar los diferentes espacios de trabajo en producciones audiovisuales.

Planificación de la realización de productos audiovisuales.

Realización de esquemas de iluminación e interconexión de equipos utilizados en audiovisuales.

Planificación de proyectos de animación audiovisual 2D y 3D.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Especialidad: Procesos y productos de artes gráficas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Análisis de un proyecto gráfico o editorial, a partir de sus características materiales, técnicas, estéticas y comunicativas.

Definición de las especificaciones técnicas de procesos, materiales y equipamientos necesarios para la realización de un determinado producto gráfico.

Elaboración de un presupuesto económico para la edición de un producto gráfico o de un plano editorial y establecimiento de un sistema para controlar los costes de producción, de acuerdo con unos requerimientos dados.

Programación de la producción editorial, a partir del plano editorial, especificaciones del producto, los originales, el tiro y el proceso, de los recursos disponibles y de los plazos establecidos.

Programación de la producción gráfica a partir de un pedido, las prestaciones y capacidad productiva de los recursos disponibles y los plazos establecidos.

Definición de los procedimientos de inspección de medida y ensayo de materias primas y productos en proceso y acabados y de control de proceso que aseguren la calidad del proceso de producción gráfica.

Realización del análisis de características de materiales utilizados en los procesos gráficos mediante pruebas y ensayos instrumentales.

Especialidad: Procesos y productos de madera y muebles

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

La realización de un proyecto de fabricación industrial de unos o más productos de carpintería o mueble que contenga algunos de los siguientes apartados:

Representación gráfica de planos: taller manualmente o con software de diseño asistido por ordenador (CAD) y/o interpretación de planos arquitectónicos.

Elaboración de las listas de materiales

Planificación del proceso de fabricación donde se incluya la estructuración de las actividades, el establecimiento de la secuencia, prioridades y dependencia entre actividades, definición de la duración de las tareas y de los recursos disponibles.

Análisis económico del proyecto donde se incluya los cálculos de los costes, el estudio de rentabilidad y el análisis de la oportunidad de fabricar o comprar.

Planificación y control de la seguridad donde se incluya las condiciones de trabajo, seguridad e higiene industrial y las medidas preventivas referentes al uso de los medios mecánicos necesarios para la ejecución del proyecto.

Otros ámbitos:

Diseño de elementos de carpintería y mueble

Medida de características y ensayos de materiales.

Elaboración de maquetas de elementos de carpintería y mueble

Elaboración de programas en control numérico de elementos de carpintería y mueble.

Propuesta de un método de ejecución del control de calidad.

Representación gráfica de proyectos de instalación de carpintería y mueble manualmente o con software de diseño asistido por ordenador (CAD).

Elaboración de fichas de buenas prácticas ambientales referentes al proceso productivo y a la gestión de los residuos generados en la ejecución del proyecto.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Especialidad: Procesos y productos de textil, confección y piel

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Planificación de actividades de trabajo necesarias para la confección de una prenda de vestir, identificación de los materiales, accesorios, medios y sistemas de preparación y operación más adecuados.

Preparación de mediados de producción e implantación de los puestos de trabajo, aplicando las medidas de seguridad, e higiene adecuadas a las características de los equipos.

Planificación de los procesos de confección de prendas de vestir y artículos de tejido, piel y otros materiales interpretando las especificaciones del artículo y los procedimientos de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de manipulación de los materiales, las características de los equipos, las herramientas de corte, la preparación y unión de componentes, el acabado y el aprovechamiento óptimo de materiales y de recursos.

Planificación del procedimiento de control de la calidad del proceso de almacenaje y confección, y de los productos acabados, interpretando la normativa vigente y los estándares de calidad aplicables, y determinando las actividades de inspección, medida y ensayo de materias primas, productos en curso y acabados.

Análisis de adecuación de modelos de tendencia de moda y situación del mercado, identificando las fuentes y canales de información habituales del sector, con el fin de definir un artículo viable y competitivo y adaptado los requerimientos actuales del mercado.

Planificación de la producción de artículos, a partir de un pedido o plano de producción, identificando las prestaciones y capacidad productiva efectiva de los recursos disponibles, determinando la cantidad de recursos, nivel de stocks y los sistemas de trabajo y de control de la producción más adecuados, y organizando las líneas de producción, los aprovisionamientos, las fases productivas y el mantenimiento preventivo de los recursos con el fin de establecer un programa de trabajo óptimo.

Clasificación las muestras de hilos, tejidos de punto, de calada y no tejidos, identificando la naturaleza, composición, propiedades y características estructurales, a partir de procedimientos organolépticos, de reactivos químicos y de pruebas y ensayos, relacionando las características de los diversos materiales, con su comportamiento en los respectivos procesos de fabricación y usos posteriores.

Especialidad: Procesos sanitarios

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Realización de diferentes técnicas de gestión administrativa de una consulta y/o unidad.

Realización de diferentes técnicas de educación para la salud y vigilancia epidemiológica adaptadas a casos simulados.

Identificación de diferentes muestras tisulares y citológicas.

Elaboración de dietas adaptadas a diferentes situaciones individuales y colectivas.

Identificación, y codificación de datos clínicos y no clínicos de la documentación sanitaria.

Determinación de parámetros necesarios para exploración, detección y grabación el estado de salud/enfermedad bucodental.

Especialidad: Servicios a la comunidad

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo de ocio, a partir de un supuesto.

Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido.

Elaboración de un programa dirigido a niños, para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal.

Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención en un colectivo de niños.

Planteamiento del proyecto de intervención en una unidad de convivencia previamente definida.

Diseño de la organización del domicilio de una persona con discapacidad previamente definida.

Desarrollo de proyectos de inserción ocupacional.

Diseño de un servicio de teleasistencia.

Elaboración de un programa de intervención en un servicio de información juvenil.

Especialidad: Sistemas electrónicos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Diseño y desarrollo de productos electrónicos analógicos.

Diseño y desarrollo de productos electrónicos digitales y microprogramables.

Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos monousuario, multiusuario.

Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas telemáticos.

Organización, gestión, ejecución y mantenimiento de sistemas de telecomunicación e informáticos.

Calidad y seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informática.

Especialidad: Sistemas electrotécnicos y automáticos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Desarrollo y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.

Desarrollo y mantenimiento de instalaciones de electrificación para edificios y viviendas.

Organización, gestión y mantenimiento de las instalaciones electrotécnicas.

Organización, gestión y mantenimiento de sistemas automáticos y robotizados.

Desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación industrial.

Desarrollo y mantenimiento de sistemas automáticos de medida y regulación para procesos industriales.

Calidad y seguridad en las instalaciones electrotécnicas y de sistemas automáticos.

Especialidad: Sistemas y aplicaciones informáticas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Interpretación de información contenida en la documentación técnica relativa a equipos y sus características.

Configuración de componentes de hardware. Elección de componentes, a partir de su compatibilidad.

Utilización y aplicación de la información contenida en la documentación de aplicaciones informáticas y sus entornos de trabajo.

Instalación, configuración, utilización y aplicación de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.

Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.

Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguaje de programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internos. Ficheros. Base de datos relacionales.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Especialidad: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Definición de los aspectos técnicos y formales de un proyecto fotográfico. Realización de la puesta en escena y obtención de las imágenes.

Obtención y tratamiento de imágenes fotográficas para procedimientos digitales.

Grabación de imágenes en cine, vídeo y televisión, a partir de unas especificaciones.

Planificación de los recursos económicos, materiales y humanos, y el sistema de seguimiento, para la realización de un programa de televisión o radiofónico, de acuerdo con unas especificaciones establecidas.

Elaboración de la escalerilla y el plano de grabación para la realización de un programa de televisión, a partir de unas especificaciones dadas.

Realización un programa de televisión, a partir de unas especificaciones.

Montaje o editaje de las imágenes y el sonido de un producto audiovisual, según el guion e intencionalidad narrativa.

Definición de un producto multimedia, elaboración e integración de las fuentes documentales, a partir de unas especificaciones.

Determinación de las características técnicas y narrativas del sonido, de los recursos necesarios y de su distribución, para la sonorización de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo, a partir de unas especificaciones.

Montaje de los medios técnicos y realización de la grabación/control de sonido de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo.

Aplicación de color, iluminación y acabados en proyectos 2D y 3D.

Especialidades del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional.

Especialidad: Cocina y pastelería

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de aprovisionamiento, manipulación en crudo, preelaboración y conservación de todo tipo de alimentos.

Técnicas de preparación, realización y presentación de elaboraciones culinarias, de pastelería, repostería y panadería y bollería.

Técnicas de preparación y presentación de platos a la vista del cliente.

Técnicas de preparación y presentación de diferentes tipos de platos de la cocina regional, nacional e internacional.

Realización de cálculos y medidas de diferentes magnitudes relacionadas con los productos culinarios.

Planificación de un servicio de bufete.

Identificación, características y valor nutricional de los alimentos.

Representación gráfica de las zonas de la cocina y del obrador, equipamientos y circuitos de los géneros, productos y residuos.

Aplicación de los manuales de buenas prácticas.

Especialidad: Estética

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Resolución de ejercicios relacionados con el aparatología, materiales y productos utilizados a la especialidad, incluyendo la identificación del principio de funcionamiento, utilización, contraindicaciones, mantenimiento y control de calidad.

Aplicación de técnicas y tratamientos de manicura y pedicura.

Realización de escultura de uñas.

Aplicación de técnicas de depilación y técnicas de higiene, facial y corporal.

Elaboración de protocolos de los tratamientos a realizar utilizando técnicas de electroestética y aplicación de estas técnicas.

Elaboración de protocolos para la técnica de microimplantación de pigmentos y aplicación de la técnica.

Aplicación de técnicas de maquillaje.

Diseño del maquillaje de caracterización de efectos especiales, seleccionando procedimientos, técnicas y recursos.

Diseño del tipo de prótesis que hay que utilizar en función del resultado del proceso de caracterización que hay que obtener.

Identificación del tipo de material adecuado y selección de las técnicas más idóneas para la fabricación de las prótesis, a partir del diseño del personaje y del proceso de caracterización.

Obtención de los moldes y realización de las técnicas de modelado o escultura, y de las técnicas del vaciado con destreza y seguridad, en función del personaje que se tiene que realizar.

Selección de la técnica de masaje o drenaje u otros, en función de los diferentes tipos de alteraciones estructurales o funcionales detectadas en la circulación sanguínea, de la presencia de estados de tensión psicológica o neuromuscular, de la tipología de las anomalías estéticas y de los criterios del facultativo en tratamientos estéticos pre y posoperatorios, y también de las demandas/necesidades o preferencias del cliente.

Aplicación de técnicas de masaje facial y corporal, drenaje linfático manual, masaje circulatorio manual, reflexología podal, aromaterapia, cromoterapia y otros según las demandas/necesidades o preferencias del cliente y en función del protocolo establecido.

La aplicación de cualquiera de las técnicas se tiene que realizar de forma diestra y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

Especialidad: Fabricación e instalación de carpintería y muebles

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

La realización de un proyecto de carpintería y mueble a medida que contenga alguno de los siguientes apartados:

Representación gráfica de planos taller de elementos de carpintería o mueble a medida, manualmente o con software de diseño asistido por ordenador (CAD) y/o interpretación de planos arquitectónicos.

Elaboración de listas de materiales y fichas técnicas de trabajo/proceso de elementos de carpintería o mueble.

Elaboración de fichas de seguridad referentes al uso de los medios manuales y mecánicos de carpintería y mueble.

Elaboración de fichas de buenas prácticas ambientales referentes a la profesión/empleo y al manejo de residuos generados en la ejecución del proyecto de carpintería o mueble.

Fabricación y/o montaje/encolado del elemento de carpintería o mueble.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Aplicación de acabados en el elemento de carpintería o mueble a medida.

Otros ámbitos:

Representación gráfica de plantillas de dibujo y/o elaboración de plantillas de mecanización de elementos de carpintería o mueble.

Instalación del elemento de carpintería o mueble.

Elaboración del programa del elemento de carpintería o mueble y mecanización en fresadora de control numérico.

Especialidad: Mantenimiento de vehículos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Verificaciones, controles y reparaciones del motor térmico y sus sistemas auxiliares.

Verificaciones, controles y reparaciones de los sistemas de transmisión, frenado y trenes de rodaje.

Verificaciones, controles y reparaciones de los sistemas de seguridad y confortabilidad del vehículo.

Procesos de mecanización.

Procesos de reparación y sustitución de elementos fijas y amovibles de la carrocería del vehículo.

Procesos de preparación y aplicación de productos para la protección y preparación de superficies de la carrocería.

Procesos de preparación y aplicación de productos para el acabado y el embellecimiento de carrocerías.

Seguridad en el mantenimiento de vehículos.

Verificaciones, controles y reparaciones de nuevas tecnologías de propulsión.

Verificaciones, controles y reparaciones de los accesorios de maquinaria.

Verificaciones, controles y reparaciones de sistemas de bogie, frenado, tracción y choque y sistemas de confortabilidad del material rodando ferroviario.

Especialidad: Mecanización y mantenimiento de máquinas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de diseño de productos de fabricación mecánica.

Procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos de fabricación mecánica.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipos.

Procesos de control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado.

Procesos de tratamientos térmicos y superficiales en productos de fabricación mecánica.

Procesos de fundición de elementos de fabricación mecánica.

Elaboración de la documentación técnica y de los parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

Programación de máquinas de CNC, automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos y de procesos de producción, de elementos de fabricación mecánica.

Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.

Especialidad: Patronaje y confección

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Determinación y elaboración de patrones base, escalados y especificaciones técnicas de artículos de vestir identificando los métodos, materiales, útiles, y equipos necesarios, a partir de un diseño.

Procedimientos de fabricación de prendas de vestir en función de los materiales, identificando las características y prestaciones. Análisis de fases de corte, métodos de ensamblaje y de finalizaciones necesarios, con el fin de establecer el proceso de producción viable.

Confección de prototipo de artículos, mediante las técnicas y equipos de corte, costura-montaje y finalización, a partir de las especificaciones del producto.

Mantenimiento de equipos, máquinas, útiles, y herramientas.

Distribución de patrones, mediante procedimientos informáticos y convencionales, en función de los materiales, del número de piezas que se tienen que cortar y del rendimiento prefijado.

Especialidad: Peluquería

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Selección de la técnica de cambio de color adecuado, ejecución de las operaciones previas necesarias y aplicación de las técnicas de cambios de color temporal, semipermanente o permanente en función de las características del cabello del cliente y del estilo deseado, de forma secuenciada según el protocolo de trabajo establecido.

Selección de la técnica de corte o de las técnicas complementarias en función de las características del cabello, de las características morfológicas y del estilo deseado y realización de las operaciones de corte del cabello de forma secuenciada según el protocolo de trabajo establecido.

Realización de la técnica de rasurado y afeitado de la barba y bigote del cliente, en función de las características anatómicas y morfológicas de su cara.

Selección de la técnica de cambio de forma permanente de entre las propuestas en función de las características del cabello, de las características morfológicas y del estilo deseado. Aplicación de las operaciones previas necesarias y realización de las técnicas de cambio de forma permanente en función del protocolo realizado.

Identificación de las características del cabello y de la fisonomía del cliente: tipo de óvalo facial, sus desproporciones, las facciones, y las discordancias estéticas; el tipo de perfil y cuello y también la forma de cráneo a partir de la observación directa y selección del tipo de peinado, finalización o recogido más adecuado a las características del cliente a partir de sus demandas/necesidades o preferencias.

Selección de la técnica de cambio de forma temporal de entre las propuestas en función de las características del cabello, de las características morfológicas y del estilo deseado.

Aplicación de las operaciones previas necesarias y realización de las técnicas de cambio de forma temporal en función del protocolo realizado.

Realización de las técnicas de peinado, finalizaciones o recogidos a partir del protocolo realizado y de las operaciones previas necesarias: lavado, cepillado o marcaje, en función del tipo de peinado, finalización o recogido seleccionado.

Confección de pelucas, postizos o extensiones en función de las necesidades/demandas o preferencias del cliente y a partir de las características del cabello y de su fisonomía.

Aplicación de las técnicas de colocación de pelucas, postizos y extensiones según las indicaciones realizadas.

Aplicación de las técnicas de manicura en función de las características del cliente.

La aplicación de cualquiera de las técnicas se tiene que realizar de forma diestra y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

Especialidad: Producción en artes gráficas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Composición y tratamiento del texto, compaginación, imposición digital y obtención de la forma impresora de

CVE-DOGC-B-22356110-2022

un producto gráfico, utilizando el software estándar.

Captación y tratamiento de imágenes en mapa de bits en función de un determinado procedimiento de impresión o edición, utilizando el software estándar.

Realización de imágenes vectoriales, utilizando el software estándar.

Realización de un producto gráfico para la reproducción medios procedimientos electrónicos.

Preparación, ajuste, tirada en máquina offset y control densitométrico y colorimétrico de un producto gráfico.

Obtención de pantallas, ajuste, registro de color e impresión serigrafía.

Realización de procesos de postimpresión.

Especialidad: Servicios de restauración

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Técnicas de elaboración de combinados y cócteles.

Proceso de degustación.

Técnicas de organización y montaje de mesas.

Técnicas de servicio de platos y de preparación de platos delante del cliente.

Técnicas de servicio de bebidas en el restaurante.

Procesos de supervisión del proceso de servicio en el área de consumo de alimentos y bebidas.

Desarrollo de las técnicas de servicio.

Técnicas de venta del servicio.

Elaboración de la ficha de realización del servicio.

Técnicas de comunicación oral.

Especialidad: Soldaduras

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Procesos de fabricación de elementos de construcciones metálicas.

Procesos de montaje y unión de elementos de construcciones metálicas.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipo utilizado en construcciones metálicas.

Procesos de gestión y control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado en construcciones metálicas.

Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de construcciones metálicas.

Procesos de tratamiento térmico y superficial en productos de construcciones metálicas.

Desarrollar el proyecto de un producto de construcciones metálicas.

Planes de prevención de riesgos en las industrias de construcciones metálicas

Anexo 5

Normativa de ordenación curricular

1. Para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

[Decreto 175/2022](#), de 27 de septiembre de 2022, de ordenación de las enseñanzas de la educación básica.

[Decreto 187/2015](#), de 25 de agosto de 2015, de ordenación de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Resolución de 21 de octubre de 2022, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2022-23.

Orden ENS/108/2018, de 4 de julio, por la que se determinan el procedimiento, los documentos y los requisitos formales del proceso de evaluación a la Educación Secundaria Obligatoria.

[Decreto 150/2017](#), de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

Decreto 161/2009, de 27 de octubre, de ordenación de las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria para las personas adultas.

1.2 Para las especialidades de formación profesional específica (LOGSE)

Decretos curriculares de los ciclos formativos de grado medio y superior

a) Ciclos formativos de grado medio.

- Sanidad: Decreto 203/1997, de 30 de julio. Cuidados auxiliares de enfermería.

b) Ciclos formativos de grado superior.

- Fabricación mecánica: Decreto 237/2002, de 25 de septiembre. Óptica de antejojo.

- Mantenimiento y servicios en la producción: Decreto 365/2004, de 24 de agosto. Prevención de riesgos profesionales.

- Sanidad: Decreto 50/1998, de 3 de marzo. Dietética.

1.3 Para las especialidades de formación profesional inicial (LOE)

Las referencias normativas de los títulos LOE están definidas en los Reales Decretos que los establecen y en los Decretos u Órdenes de currículum correspondientes. Para elaborar las programaciones hay que tener en cuenta los módulos profesionales, las unidades formativas, las duraciones, los resultados de aprendizaje, los criterios de corrección y los contenidos publicados para cada título en la web del Departamento de Educación: <http://xtec.gencat.cat/ca/curriculum/professionals/fp/titolsloe/> i l'ORDRE EDU/186/2021, de 23 de setembre, de modificació de diversos decrets i ordres pels quals s'estableix el currículum dels cicles formatius de formació professional inicial.

a) Ciclos formativos de grado medio

- Actividades físicas y deportivas

CFGM Actividades ecuestres

CFGM Guía en el medio natural y de tiempo de ocio

- Administración y gestión

CFGM Gestión administrativa

- Agraria

CVE-DOGC-B-22356110-2022

CFGM Aprovechamiento y conservación del medio natural

CFGM Jardinería y floristería

CFGM Producción agropecuaria

CFGM Producción agroecológica

CFGM Actividades ecuestres

- Artes gráficas

CFGM Preimpresión digital

CFGM Impresión gráfica

CFGM Postimpresión y acabados gráficos

- Comercio y marketing

CFGM Actividades comerciales

CFGM Comercialización de productos alimenticios

- Edificación y obra civil

CFGM Obras de interior, decoración y rehabilitación

CFGM Construcción

- Electricidad y electrónica

CFGM Instalaciones eléctricas y automáticas

CFGM Instalaciones de telecomunicaciones

- Energía y agua

CFGM Redes y estaciones de tratamiento de aguas

- Fabricación mecánica

CFGM Mecanización

CFGM Soldadura y calderería

- Madera, mueble y corcho

CFGM Carpintería y mueble

CFGM Instalación y amueblamiento

- Hostelería y turismo

CFGM Cocina y gastronomía

CFGM Servicios en restauración

- Imagen personal

CFGM Peluquería y cosmética capilar

CFGM Estética y belleza

- Imagen y sonido

CFGM Vídeo, disc-jockey y sonido

- Industrias alimentarias

CFGM Elaboración de productos alimenticios

CFGM Panadería, pastelería y confitería

CFGM Aceites de oliva y vinos

- Industrias extractivas

CFGM Excavaciones y sondajes

CFGM Piedra natural

- Informática y comunicaciones

CFGM Sistemas microinformáticos y redes

- Instalación y mantenimiento

CFGM Instalaciones de producción de calor

CFGM Instalaciones frigoríficas y de climatización

CFGM Mantenimiento electromecánico

- Maritimopesquera

CFGM Cultivos acuícolas

CFGM Mantenimiento y control de la maquinaria de barcos y embarcaciones

CFGM Navegación y pesca de litoral

CFGM Operaciones subacuáticas e hiperbáricas

- Química

CFGM Operaciones de laboratorio

CFGM Planta química

- Sanidad

CFGM Emergencias sanitarias

CFGM Farmacia y parafarmacia

- Seguridad y medioambiente

CFGM Emergencias y protección civil

- Servicios socioculturales y a la comunidad

CFGM Atención a personas en situación de dependencia

- Textil, confección y piel

CFGM Confección y moda

CFGM Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles

- Transporte y mantenimiento de vehículos

CFGM Carrocería

CFGM Electromecánica de maquinaria

CFGM Electromecánica de vehículos automóviles

CFGM Mantenimiento de material rodando ferroviario

CFGM Conducción de vehículos de transporte por carretera

CFGM Mantenimiento de embarcaciones de recreo

CFGM Mantenimiento de estructuras de madera y mobiliario de embarcaciones de recreo

b) Ciclos formativos de grado superior

- Actividades físicas y deportivas

CFGS Acondicionamiento físico

CFGS Enseñanza y animación sociodeportiva

- Administración y gestión

CFGS Administración y finanzas

CFGS Asistencia a la dirección

- Agraria

CFGS Gestión forestal y del medio natural

CFGS Paisajismo y medio rural

CFGS Ganadería y asistencia en sanidad animal

- Artes gráficas

CVE-DOGC-B-22356110-2022

CFGS Diseño y edición de publicaciones imprimidas y multimedia

CFGS Diseño y gestión de la producción gráfica

- Comercio y marketing

CFGS Comercio internacional

CFGS Gestión de ventas y espacios comerciales

CFGS Marketing y publicidad

CFGS Transporte y logística

- Edificación y obra civil

CFGS Proyectos de edificación

CFGS Proyectos de obra civil

CFGS Organización y control de obras de construcción

- Electricidad y electrónica

CFGS Automatización y robótica industrial

CFGS Mantenimiento electrónico

CFGS Sistemas electrotécnicos y automatizados

CFGS Sistemas de telecomunicaciones e informáticos

CFGS Electromedicina clínica

- Energía y agua

CFGS Eficiencia energética y energía solar térmica

CFGS Energías renovables

CFGS Gestión del agua

- Fabricación mecánica

CFGS Construcciones metálicas

CFGS Diseño en fabricación mecánica

CFGS Programación de la producción en fabricación mecánica

CFGS Programación de la producción en el moldeo de metales y polímeros

- Madera, mueble y corcho

CFGS Diseño y amueblamiento

- Hostelería y Turismo

CFGS Agencias de viajes y gestión de acontecimientos

CFGS Gestión de alojamientos turísticos

CFGS Guía, información y asistencia turísticas

CFGS Dirección de cocina

CFGS Dirección de servicios en restauración

- Imagen personal

CFGS Asesoría de imagen personal y corporativa

CFGS Caracterización y maquillaje profesional

CFGS Estética integral y bienestar

CFGS Estilismo y dirección de peluquería

CFGS Termalismo y bienestar

- Imagen y sonido

CFGS Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos

CFGS Iluminación, captación y tratamiento de imagen

CFGS Producción de audiovisuales y espectáculos

CFGS Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos

CFGS Sonido para audiovisuales y espectáculos

- Industrias alimentarias

CFGS Procesos y calidad en la industria alimentaria

CFGS Vitivinicultura

- Informática y comunicaciones

CFGS Administración de sistemas informáticos en red

CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma

CFGS Desarrollo de aplicaciones web

- Instalación y mantenimiento

CFGS Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos

CFGS Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos

CFGS Mecatrónica industrial

- Maritimopesquera

CFGS Acuicultura

CFGS Organización del mantenimiento de la maquinaria de barcos y embarcaciones

CFGS Transporte marítimo y pesca de altura

- Química

CFGS Laboratorio de análisis y control de calidad

CFGS Química industrial

CFGS Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines

- Sanidad

CFGS Audiología protética

CFGS Anatomía patológica y citodiagnóstico

CFGS Documentación y administración sanitarias

CFGS Higiene bucodental

CFGS Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear

CFGS Laboratorio clínico y biomédico

CFGS Ortoprótisis y productos de apoyo

CFGS Prótesis dentales

CFGS Radioterapia y dosimetría

- Seguridad y medio ambiente

CFGS Educación y control ambiental

CFGS Química y salud ambiental

- Servicios socioculturales y a la comunidad

CFGS Animación sociocultural y turística

CFGS Educación infantil

CFGS Integración social

CFGS Promoción de igualdad de género

CFGS Mediación comunicativa

- Textil, confección y piel

CFGS Diseño técnico en textil y piel

CFGS Patronazgo y moda

CFGS Vestuario a medida y de espectáculos

- Transporte y mantenimiento de vehículos

CFGS Automoción

CFGS Mantenimiento aeromecánico de aviones en motor de pistón

CFGS Mantenimiento aeromecánico de aviones en motor de turbina

CVE-DOGC-B-22356110-2022

CFGS Mantenimiento aeromecánico de helicópteros en motor de pistón

CFGS Mantenimiento aeromecánico de helicópteros en motor de turbina

CFGS Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos de aeronaves

2. Para el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

Real decreto 1041/2017, de 22 diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículum básico de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en varios planes de estudios y las de este real decreto.

Real decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Resolución del 23 de septiembre de 2022, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2022-2023. Documentos para la organización y gestión de centros. EOI.

3. Artes plásticas y diseño

Decreto 28/2014, de 4 de marzo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de modificación del Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial.

a) Bachillerato

Resolución del 23 de septiembre de 2022, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2022-2023. Anexo relativo a Documentos para la organización y la gestión de los centros. Concreción y desarrollo del currículum del bachillerato.

b) Ciclos formativos de grado medio

Resolución del 23 de septiembre de 2022, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2022-2023. Anexo relativo a Documentos para la organización y la gestión de los centros. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño: aspectos curriculares

Decreto 334/1997, de 23 de diciembre, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en serigrafía artística y en grabado calcográfico de la familia profesional de artes aplicadas al libro.

Decreto 17/1999, de 26 de enero, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio en artes plásticas y diseño en procedimientos de orfebrería y platería, en moldeado y fundición de objetos de orfebrería, joyería y bisutería artísticas, en procedimientos de joyería artística, en grabado artístico sobre metal y en engastado, de la familia profesional de la joyería de arte.

Decreto 268/1999, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículum del ciclo de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en floristería de la familia profesional de arte floral.

Decreto 269/1999, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículum del ciclo de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en esmaltado sobre metales, de la familia profesional de esmaltes artísticos.

Decreto 270/1999, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículum del ciclo de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en revestimientos murales, de la familia profesional de las artes aplicadas al muro.

Decreto 210/2000, de 13 de junio, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en maestro de azuela de la familia profesional de diseño industrial.

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Decreto 114/2001, de 2 de mayo, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en pintura sobre vidrio, en procedimientos del vidrio en frío y en procedimientos del vidrio en caliente, de la familia profesional de vidrio artístico.

Decreto 111/2007, de 15 de mayo, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en bordados, en puntas, y en tapices y alfombras pertenecientes a la familia profesional de textiles artísticos.

Decreto 245/2016, de 26 de abril, por el que se establecen los currículums de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de artes plásticas y diseño de la familia profesional artística de comunicación gráfica y audiovisual.

Decreto 7/2015, de 27 de enero, por el que se establecen los currículums de los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño de decoración cerámica y de alfarería, y del ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño de cerámica artística.

c) Ciclos formativos de grado superior

Resolución del 23 de septiembre de 2022, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2022-2023. Anexo relativo a Documentos para la organización y la gestión de los centros. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño: aspectos curriculares

d) Enseñanzas artísticas superiores/Título Superior en Diseño

Resolución del 23 de septiembre de 2022, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2022-2023. Anexo relativo a Documentos para la organización y la gestión de los centros. Enseñanzas artísticas superiores

Real decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Resolución ENS/1549/2014, de 23 de junio, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas conducentes al título superior de diseño de la Escuela Superior de Diseño y de Artes Plásticas.

e) Enseñanzas artísticas superiores/Título Superior en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Resolución de 23 de septiembre de 2022, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2022-2023. Anexo relativo a Documentos para la organización y la gestión de los centros. Enseñanzas artísticas superiores

Real decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Resolución ENS/1550/2014, de 23 de junio, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas conducentes al título superior de conservación y restauración de bienes culturales de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña.

5. Para el cuerpo de maestros

Educación infantil

[Decreto 150/2017](#), de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

[Orden EDU/484/2009, de 2 de noviembre](#), del procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación del segundo ciclo de la educación infantil.

Resolución del 23 de septiembre de 2022, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2022-2023.

Educación primaria

[Decreto 175/2022](#), de 27 de septiembre de 2022, de ordenación de las enseñanzas de la educación básica.

[Decreto 119/2015](#), de 23 de junio de 2015, de ordenación de las enseñanzas de la educación primaria.

[Decreto 150/2017](#), de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

[Orden ENS/164/2016](#), de 14 de junio, por la que se determinan el procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación en la educación primaria.

Resolución, de 21 de julio de 2020, por la que se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2020-2021.

Anexo 6

Especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria para las que se puede alegar la titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica

Sólo se puede alegar la titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica, como equivalentes a efectos de docencia, en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso en el cuerpo y únicamente para las especialidades que se detallan a continuación:

Administración de empresas

Análisis y química industrial

Construcciones civiles y edificación

Equipos electrónicos

Formación y orientación laboral

Hostelería y turismo

Informática

Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos

Instalaciones electrotécnicas

Instalaciones y equipos de cría y cultivo

Intervención Sociocomunitaria

Laboratorio

Oficina de proyectos de construcción

Oficina de proyectos de fabricación mecánica

Operaciones y equipos de elaboración de productos alimenticios

Operaciones de procesos

Operaciones y equipos de producción agraria

Organización y gestión comercial

Organización y procesos de mantenimiento de vehículos

Organización y proyectos de fabricación mecánica

CVE-DOGC-B-22356110-2022

Organización y proyectos de sistemas energéticos
 Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotéticos
 Procedimientos sanitarios y asistenciales
 Procesos comerciales
 Procesos de gestión administrativa
 Procesos en la industria alimentaria
 Procesos sanitarios
 Procesos y productos de textil, confección y piel
 Procesos y productos en artes gráficas
 Procesos y productos de madera y mueble
 Servicios a la comunidad
 Sistemas electrónicos
 Sistemas electrotécnicos y automáticos
 Sistemas y aplicaciones informáticas
 Técnicas y procedimientos de imagen y sonido
 Tecnología

Anexo 7

Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad, así como aquellas que hayan sido declaradas equivalentes a alguna de las titulaciones incluidas en este anexo.

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

Código	Especialidades	Titulaciones
703	Conservación y restauración de materiales arqueológicos	Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología Títulos recogidos en el artículo 2 del Real decreto 440/10994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Arqueología
704	Conservación y restauración de obra pictórica	Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura Títulos recogidos en el artículo 2 del Real decreto 440/10994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Pintura
709	Diseño de interiores	Título de Diseño, especialidad Diseño de Interiores
710	Diseño de moda	Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda
712	Diseño gráfico	Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico

Cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño

Código	Especialidades	Titulaciones
810	Moldes y reproducciones	Artes Aplicadas a la Escultura Artes Aplicadas al Metal Modelismo y Matricería Cerámica
812	Corta en piedra y madera	Artes Aplicadas a la Escultura Artes Aplicadas a la Madera Artes Aplicadas a la Piedra
813	Técnicas cerámicas	Cerámica Artística Pavimentos y Revestimientos Cerámicos Modelismo y Matricería Cerámica
814	Técnicas de grabado y estampación	Edición de Arte Grabado y Técnicas de Estampación Ilustración
815	Técnicas de joyería y Bisutería	Bisutería Artística Joyería Artística
818	Técnicas de metal	Artes Aplicadas a la Escultura Artes Aplicadas al Metal
819	Técnicas murales	Artes Aplicadas al Muro

(22.356.110)